



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 8 de marzo de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas. 12893

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, mediante el sistema de concurso-oposición. 12895

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Colegios Profesionales. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. **12903**

Convenios. Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Maquinaria Agrícola Cámara, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. **12959**

Convenios. Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena. **12967**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al reajuste para aumentar el crédito aprobado en la Modalidad I (Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup), en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza la convocatoria para 2020, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **12975**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de 12 de enero de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la CN de Almaraz (Cáceres) adscritos al Servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 5, 8, 23 y 34 del citado convenio. **12978**



Formación Profesional. Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **12985**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 202/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, contra la Resolución de 3 de septiembre de 2021..... **13003**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 207/2021. **13004**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Promoción cultural. Ayudas. Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General, sobre convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022..... **13005**

Promoción cultural. Ayudas. Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **13070**

Deportes. Premios. Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2020. **13072**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 7 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.Roque_1", en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18005..... **13074**



Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, para la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/52/20. **13078**

Energía solar. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, para la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" - "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/86/20..... **13082**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz, cuyo promotor es la agrupación de interés urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0948..... **13087**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los CTIA´s "Marchagaz 1" n.º 140300230 y "Marchagaz 2" n.º 140301700 por CT´s prefabricados tipo EP-1T, y nueva LSMT de 20kV de enlace entre ambos, en Marchagaz (Cáceres)". Término municipal: Marchagaz (Cáceres). Expte.: AT-9332. **13107**

V**ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 24 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LSMT "Jerez_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo.Jerez" y CD 75894 "Cdaturb.Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT1788/18117. ... **13112**



Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de LSMT denominada "Ladrillo_A" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz, entre los centros de transformación CD 44658 "CDAT-Trinidad", CD 44492 "S.Roque_4" y CD 92350 "Pedro.de.Valencia" y CD 44491 "S.Roque_3", en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18118..... **13114**

Información pública. Anuncio de 2 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 630 KVA, LSMT D/C a 20 KV y nueva red subterránea de BT desde el nuevo centro de transformación hasta nuevos suministros". Término municipal: Badajoz. Expte: 06/AT-1788/18124..... **13116**

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de LAMT "NEV_FT_NVA" a 20 KV y "ALPEX_1" A 20 KV procedentes de la subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177, situado en calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18125. **13119**

Información pública. Anuncio de 7 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta para el tratamiento de frutos secos promovida por Terreno Nogales, SLU, en el término municipal de Talayuela..... **13121**

Información pública. Anuncio de 8 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión". Términos municipales: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: AT-9364. **13124**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 KVA de CT escuelas". Término municipal: Zorita (Cáceres). Expte.: AT-1686-2..... **13127**

Ayuntamiento de Azuaga

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de marzo de 2022 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. **13129**



Ayuntamiento de Torrequemada

Información pública. Anuncio de 8 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. **13130**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas. (2022060773)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición por Resolución de 24 de julio de 2020 (DOE núm. 171, de 2 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria a doña María del Carmen Antequera Recio, con DNI número ***8022**, funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, la interesada habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de marzo de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2022060762)

Advertidos errores en la Resolución de 8 de febrero de 2022, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 31, de 15 de febrero), se procede a su corrección:

1. En la base general 8.4,

dónde dice

“El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.”

debe decir:

“El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.”

2. El ANEXO III

Se sustituye íntegramente por el siguiente:

ANEXO III

A) PARTE GENERAL:

1. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Órganos de representación y gobierno.
2. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.



3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De los Servicios de la Universidad. El Servicio de Biblioteca, Archivos y Documentación.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
7. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
8. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.

B.1) PARTE ESPECÍFICA CAMPO DE CONOCIMIENTO BIOMÉDICO.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.



14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón: Molaridad, Normalidad, gramos/litro.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
19. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
20. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
21. Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos.
22. Citometría de flujo: fundamento. Componentes de un citómetro de flujo. Fluorescencia, definición. Fluorocromos, concepto y aplicaciones. Adquisición de muestras por citometría de flujo.
23. Técnicas de detección inmunológica. Inmunofluorescencia directa. Inmunofluorescencia indirecta. ELISA directo, ELISA indirecto, ELISA de captura. Técnica de Western-Blot. Medidas absolutas y patrones.
24. Fundamentos de la microscopia: Microscopio óptico, Microscopio de contraste de fases y contraste de interferencia diferencial (DIC), Microscopio de Fluorescencia, Microscopio electrónico.
25. Preparación de muestras biológicas para microscopía óptica: Métodos de fijación y permeabilización celular. Tinciones básicas: Hematoxilina eosina, Azul de Metileno, Giemsa.



26. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
27. Vías de administración de compuestos suministrados a los animales de experimentación: Vía Parenteral. Intramuscular. Ingestión.
28. Extracción de muestras de animales de laboratorio: Orina. Sangre. Plasma y suero. Biopsias.
29. Identificación, clasificación, esterilización y mantenimiento de material quirúrgico.
30. Cultivos celulares. Infraestructura necesaria. Tipos de cabinas de flujo laminar. Manejo en cabina de flujo laminar. Tipos de cultivo y medios.
31. Medios de cultivo bacteriano. Tipos de medios de cultivo. Preparación de medios de cultivo.
32. Hematología, bioquímica sanguínea y líquidos corporales.
33. Electroforesis y Secuenciación de ácidos nucleicos. Concepto de electroforesis. Patrones, fabricación de geles, obtención de información de un gel (toma de imágenes y análisis). Concepto de Secuenciación de Ácidos Nucleicos, método de Sanger. Aplicaciones.
34. Operaciones de laboratorio: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Centrifugación, cristalización, desecación, evaporación a sequedad, extracción, pesada, precipitación, utilización reflujo, utilización rotavapor.
35. Espectrofotometría de absorción molecular visible/ultravioleta. Espectrofotometría de absorción atómica. Espectrofotometría infrarroja.

B.2) PARTE ESPECÍFICA CAMPO DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.



13. NTP 1029. Ergonomía en el laboratorio.
14. NTP 987 y 988. Clasificación y estimación de la peligrosidad en el laboratorio químico.
15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
19. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
20. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
21. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
22. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
23. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
24. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
25. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.



26. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
27. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
28. Concepto de clima y tiempo atmosférico. Eficiencia energética. El efecto invernadero.
29. Concepto de ácido y base. Concepto de pH. Indicadores. Volumetrías ácido-base.
30. Medidas profilácticas: Limpieza, desinfección y esterilización. Esterilización por agentes físicos y químicos. Desinfección. Asepsia, antisepsia, microbiocida.
31. Agua para trabajo en un laboratorio I: tipos, impurezas y tecnologías de purificación.
32. Agua para trabajo en un laboratorio II: Sistemas para la obtención de agua ultrapura: equipamiento y tareas de mantenimiento. Medición y control de parámetros.
33. Vitrinas de gases y cabinas de seguridad biológica. Normativa reguladora, requisitos de seguridad y funcionamiento. Recomendaciones para la instalación y el mantenimiento.
34. Fotometría y espectrofotometría. Colorimetría y fotocolorimetría. Absorbancia y transmitancia.
35. Reactivos químicos: clasificación, manipulación y almacenamiento.

B.3) PARTE ESPECÍFICA CAMPO DE CONOCIMIENTO TÉCNICO.

11. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
12. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio II: Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
13. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
14. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.



15. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
16. NTP 276: Eliminación de residuos en el Laboratorio. Procedimientos generales.
17. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
18. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
19. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
20. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
21. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
22. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.
23. Obtención, propiedades y características de materiales: Metales y aleaciones. Papel y plásticos. Cerámicos y cementos. Madera y corcho.
24. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
25. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
26. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
27. Circuitos básicos utilizados en electrónica analógica. Tipos y características. Criterios de diseño.



28. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.
29. Conceptos y propiedades de las ondas electromagnéticas.
30. La interacción de las ondas electromagnéticas con la materia: Refracción, Reflexión, Dispersión y Absorción.
31. Procedimiento para la adquisición, recepción y almacenamiento de fuentes radiactivas no encapsuladas. Gestión y evacuación de residuos radiactivos.
32. Mediciones y aparatos de medida y control. Aparatos mecánicos de medida. Aparatos eléctricos de medida. Elementos de detección y medida.
33. Electricidad. Nociones generales. Corriente alterna y corriente continua. Ley de Ohm.
34. Ensayos característicos de los suelos en obra civil.
35. El ciclo hidrológico. Características, etapas y alteraciones del ciclo del agua.

El plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta completar los veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta corrección.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
(2022060798)

Visto el expediente iniciado mediante escrito de la Presidenta del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, de 24 de abril de 2021, con entrada en el Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, el 29 de abril de 2021, por el que se solicita calificación de legalidad de la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio, acordada en Asamblea General celebrada el 27 de marzo de 2021, así como su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, en adelante el Colegio, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura el 4 de mayo de 2011, con el código S1/34/2011 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria y publicados por Resolución de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 17 de febrero de 2011, en el DOE n.º 39, de 25 de febrero de 2011. Posteriormente dichos Estatutos fueron modificados en Asamblea General Extraordinaria y publicada dicha modificación por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de marzo de 2015, en el DOE n.º 56, de 23 de marzo de 2015, con posterioridad fueron nuevamente modificados publicándose dicha modificación por Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 7 de julio de 2017, en el DOE n.º 138, de 19 de julio.

Tercero. Con fecha 29 de abril de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de la Presidenta del Colegio, por el que se solicita la calificación de lega-



lidad e inscripción y publicación de los nuevos estatutos corporativos, adjuntando el texto de los estatutos modificados, copia del acta de la Asamblea celebrada el 27 de marzo de 2021, la certificación de la Secretaria del Colegio, de 27 de marzo de 2021, acreditativa de la aprobación de los Estatutos adaptados por la Asamblea General en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2021, así como la certificación del Secretario del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales de 20 de abril de 2021, acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de dicho Consejo, en sesión de 8 de abril de 2021, por el que se informa positivamente el texto estatutario modificado.

Cuarto. Con fecha 29 de octubre de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad desfavorable a la inscripción y publicación de los Estatutos modificados del Colegio, hasta tanto no se subsanasen las deficiencias de legalidad reparadas en dicho informe, y se incorporasen las observaciones que el Colegio considerase procedentes.

Quinto. Con fecha 12 de noviembre de 2021, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de la Presidenta del Colegio de fecha 11 de noviembre de 2021, donde se remiten los Estatutos definitivos ajustado a las modificaciones propuestas en el mencionado informe de legalidad de 29 de octubre de 2021.

Sexto. Con fecha 28 de febrero de 2022, por la Jefatura de Sección de Asociaciones Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable a la inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Asamblea General en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2021.

Séptimo. Con fecha 3 de marzo de 2022, por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Asamblea General en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de colegios oficiales o profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en este procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.



- La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos del Colegio, publicados por Resolución de la Dirección General de Justicia e Interior de 17 de febrero de 2011, en el DOE número 39 de 25 de febrero de 2011, conforme con las modificaciones publicadas por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de 10 de marzo de 2015, en el DOE número 56, de 23 de marzo de 2015, y por Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de 7 de julio de 2017, en el DOE n.º 138, de 19 de julio.
- Los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, aprobados por Orden 1415/2007, de 10 de mayo, y publicados en el BOE n.º 123, de 23 de mayo de 2007.

Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en adelante Ley 11/2002, fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".



Tercero. Control de legalidad de los Estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los Estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta ley, dentro el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

Cuarto. Adaptaciones estatutarias.

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, en adelante ley 4/2002, en su disposición transitoria segunda, dispone que:

"Las corporaciones colegiales constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor".

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos;



regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

Quinto. Examen de la modificación-adaptación estatutaria acordada por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado:

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 27 de marzo de 2021 y de 20 de abril de 2021, referidas en el antecedente de hecho tercero, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 apartado a), de los Estatutos vigentes, por su Asamblea General en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2021, y posteriormente adaptados al informe de legalidad emitido con fecha 29 de octubre de 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido igualmente aprobada por la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, en sesión de 8 de abril de 2021.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado:

El texto aprobado, junto con las certificaciones anteriormente referidas, han sido remitidas a la Consejería competente en materia de colegios profesionales, actual Consejería de Ha-



cienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción en el Registro y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020, de 18 de noviembre, en adelante Ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones aprobadas:

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020.

4.1. Contenido mínimo de los estatutos:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2021, y posteriormente adaptados al informe de legalidad emitido con fecha 29 de octubre de 2021, se regulan y contemplan precedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: Artículo 1.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: Artículos 13; 14; 15; 17; 18; 19; 42, apartado c) y 76.2, letra a).
- c) Derechos y deberes de los colegiados: Artículos 21; 22; 23 y 24.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: Artículos 7 y 8.
- e) Régimen disciplinario: Artículos 8.1, apartado h); 42, apartado i); 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78 y 79.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: Artículo 31.1, referidos a la Asamblea General; artículos 37; 38; 39 y 43, referido a la Junta de Gobierno y a la Comisión Permanente; artículos 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57 y 58, referidos al sistema electoral; así como en la disposición transitoria primera.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden



del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: Artículos 31.3; 32; 33; 34; 35 y 36; al referirse a la Asamblea General; en los artículos 40; 41; 42 y 43, al referirse a la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente; y en los artículos 44; 45; 46; 47 y 48, al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, y vocalías), así como en la disposición adicional segunda.

- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: No contemplado en los estatutos el voto por delegación.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: Artículos 35.7; 41.7 y 46, apartado c).
- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: Artículos 8.1, apartados j) y k); 16; 36, apartados b) y c); 42, apartado e); 60; 61; 62; 63; 64 y 65.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 8.1, apartado l).
- l) Premios y distinciones: Artículo 20.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: Artículos 2; 9; 80; 81; 82; 83; 84 y 85.
- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: Artículos 35.4 y 66.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: Artículos 23, apartados d) y l); 35.4; 36, apartados h) y l) y 59.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: Artículos 8.2, apartado b); 11; 36, apartados b) e i); 47 y 67.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: Artículos 8.1, apartado i); 35.4; 36, apartado a) y 86.



4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2021 y posteriormente adaptados al informe de legalidad emitido con fecha 29 de octubre de 2021, se recogen precedentemente las principales modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, con referencia al siguiente articulado:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: Artículos 7 y 8.
- b) Ventanilla única: Artículos 8.2, apartado a) y 10.
- c) Memoria anual: Artículos 8.2, apartado b); 11 y 36, apartado i).
- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: Artículos 8.2, apartado c) y 12.
- e) Visado colegial: Artículo 8.1, apartado m).
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: No se observa vulneración de tal prohibición en los Estatutos.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Artículos 5; 6; 7, apartado a); 8.1, apartado z); 8.2, apartado f); 25; 26; 27; 28; 29 y 30.

Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de colegios profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).



2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de colegios profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de 3 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el informe de legalidad de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden.

RESUELVO:

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, aprobada por su Asamblea General en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

Segundo. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, con arreglo al texto aprobado por su Asamblea General.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, recogido en anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, letra i); 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE EXTREMADURA

PREÁMBULO

La Ley 1/2009, de 18 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura (DOE n.º 35, de 20 de febrero), constituye dicha entidad como "como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines. (Artículo 2)".

Desde la perspectiva del interés público, la creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura permitirá la integración de los y las profesionales de la Educación Social, dotándoles de una organización capaz de velar por sus intereses y ordenar el ejercicio de la profesión, como garantía de protección de los derechos de la ciudadanía que utilicen los servicios profesionales organizados colegialmente. Todo ello bajo la determinación de constituir una garantía, especialmente para los sectores sociales más desfavorecidos y vulnerables, contribuyendo a su vez a la mejora social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Definición de Educadora y Educador Social.

Derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador/a Social, posibilitando:

- La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social.
- La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

Principios del ejercicio profesional.

Se tratan de principios orientadores de la acción socioeducativa del educador/a social y que se encuentran integrados en el Código Deontológico del Educador y la Educadora Social.

1. Principio de respeto a los Derechos Humanos.

La Educadora y el Educador Social actuarán siempre en el marco de los derechos fundamentales y en virtud de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



2. Principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducativa.

El Educador y la Educadora Social actuarán en interés de las personas con las que trabajan y respetarán su autonomía y libertad. Este principio se fundamenta en el respeto a la dignidad y en el principio de profesionalidad descrito en el Código Deontológico.

3. Principio de justicia social.

La actuación del Educador y la Educadora Social se basará en el derecho al acceso que tiene cualquier persona que viva en nuestra comunidad, al uso y disfrute de los servicios sociales, educativos y culturales en un marco del Estado Social Democrático de Derecho y no en razones de beneficencia o caridad. Esto implica, además, que desde el proceso de la acción socioeducativa se actúe siempre con el objetivo del pleno e integral desarrollo y bienestar de las personas, los grupos y la comunidad, interviniendo no sólo en las situaciones críticas sino en la globalidad de la vida cotidiana, llamando la atención sobre aquellas condiciones sociales que dificultan la socialización y puedan llevar a la marginación o exclusión de las personas.

4. Principio de la profesionalidad.

La autoridad profesional del Educador y la Educadora Social se fundamenta en su competencia, su capacitación, su cualificación para las acciones que desempeña, su capacidad de autocontrol y su capacidad de reflexión sobre su praxis profesional, avaladas por un título universitario específico o su habilitación otorgada por un Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales.

La Educadora y el Educador Social están profesionalmente preparados para la utilización rigurosa de métodos, estrategias y herramientas en su práctica profesional, así como para identificar los momentos críticos en los que su presencia pueda limitar la acción socioeducativa. Para realizar su práctica diaria han adquirido las competencias necesarias, tanto en el orden teórico como en el práctico. En el momento de llevar a cabo su trabajo tienen siempre una intencionalidad educativa honesta, concretada en un proyecto educativo realizado en equipo o red y están en disposición de formarse permanentemente, como un proceso continuo de aprendizaje que permite el desarrollo de recursos personales favorecedores de la actividad profesional.

5. Principio de la acción socioeducativa.

El Educador y la Educadora Social son profesionales de la educación que tienen, como función básica, la creación de una relación educativa que facilite a la persona ser protagonista de su propia vida.



Además, la Educadora y el Educador Social en todas sus acciones socioeducativas, partirán del convencimiento y responsabilidad de que su tarea profesional es la de acompañar a la persona, al grupo y a la comunidad para que mejoren su calidad de vida, de manera que no les corresponde el papel de protagonistas en la relación socioeducativa, suplantando a las personas, grupos o comunidades afectadas.

Por esto en sus acciones socioeducativas procurarán siempre una aproximación directa hacia las personas con las que trabajan, favoreciendo en ellas aquellos procesos educativos que les permitan un crecimiento personal positivo y una integración crítica en la comunidad a la que pertenecen.

6. Principio de la autonomía profesional.

El Educador y la Educadora Social tendrán en cuenta la función social que desarrolla la profesión al dar una respuesta socioeducativa a ciertas necesidades sociales según unos principios deontológicos generales y básicos de la profesión, que tendrá como contrapartida la asunción de las responsabilidades que se deriven de sus actos profesionales.

7. Principio de la coherencia institucional.

La Educadora y el Educador Social conocerán y respetarán la demanda, el proyecto educativo y reglamento de régimen interno de la institución donde trabajan.

8. Principio de la información responsable y de la confidencialidad.

El Educador y la Educadora Social guardarán el secreto profesional en relación con aquellas informaciones obtenidas, directa o indirectamente, acerca de las personas a las que atienden. En aquellos casos en que por necesidad profesional se haya de trasladar información entre profesionales o instituciones, ha de hacerse siempre en beneficio de la persona, grupo o comunidad y basado en principios éticos y/o normas legales con el conocimiento de las personas interesadas.

9. Principio de la solidaridad profesional.

La Educadora y el Educador Social mantendrán una postura activa, constructiva y solidaria en relación con el resto de los/as profesionales que intervienen en la acción socioeducativa.

10. Principio de la participación comunitaria.

El Educador y la Educadora Social promoverán la participación de la comunidad en la labor educativa, intentando conseguir que sea la propia comunidad con la que intervienen, la que busque y genere los recursos y capacidades para transformar y mejorar la calidad de vida de las personas.



11. Principio de complementariedad de funciones y coordinación.

La Educadora y el Educador Social al trabajar en equipos y/o en redes, lo harán de una forma coordinada. Serán conscientes de su función dentro del equipo, así como de la posición que ocupan dentro de la red, siendo conscientes de la medida en que su actuación puede influir en el trabajo del resto de miembros, del propio equipo y de profesionales o servicios. Se plantearán una actuación interdisciplinar teniendo en cuenta los criterios, conocimientos y competencias del resto de miembros del equipo o red. Toda actuación de un/a profesional de la Educación Social estará definida por una actitud constante y sistemática de coordinación con el fin de que el resultado de las diferentes acciones socioeducativas, con la persona o el colectivo, sea coherente y constructivo.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Denominación, domicilio y ámbito territorial del Colegio.

1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, de ahora en adelante COPESEX, es una corporación de derecho público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. El ámbito territorial del Colegio Profesional es la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El domicilio del Colegio sita en la calle Almendralejo n.º 16 A, 1.º, Despacho n.º 11 de Mérida (Badajoz). Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno quien dará cuenta a la Asamblea cuando ésta se reúna.

Artículo 2. Legislación por la que se rige.

1. Esta corporación de derecho público se rige por los presentes Estatutos, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, y por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los del Consejo General de Colegios de acuerdo con las respectivas competencias que les correspondan, así como por la Ley Reguladora específica cuando la hubiere. A nivel estatal se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y también, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



2. El Colegio también se registrará por cualquier legislación comunitaria, estatal o autonómica que le afecte.

Artículo 3. Relación con las diferentes administraciones.

1. El Colegio Profesional tendrá carácter exclusivo en la representación de nuestra profesión siempre y cuando así lo establezca una ley estatal.
2. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, en todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería competente en materia general de colegios profesionales.
3. En todo lo que respecta a los contenidos de la profesión se relacionará con la Consejería, Consejerías o Departamentos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan relación con la profesión de educadora y educador social.
4. Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura podrá relacionarse, también, con los órganos de otras Administraciones Públicas u otras entidades jurídicas que actúen en nombre de la Administración.

Artículo 4. Relación con otros organismos profesionales y públicos.

1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura, como Colegio de Educadoras y Educadores Sociales único en el ámbito de Extremadura, podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración, cooperación y participación con otras entidades profesionales y también públicos del Estado Español.
2. El Colegio podrá, asimismo, establecer con los organismos profesionales de otros países e instituciones internacionales, las relaciones que, en el marco de la legislación vigente, considere convenientes en cada momento.
3. El COPESEX formará parte del Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES)

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión de Educadora y Educador Social.

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1. de la Ley 2/1974, de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales, tendrá derecho a ser admitido/a en el Colegio Profesional quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente y de otra



parte, los/as profesionales habilitados/as para el ejercicio de la misma de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura. También podrán formar parte de éste, aquellos/as habilitados/as en procesos similares por otros Colegios.

2. El ejercicio de una profesión colegiada en el territorio de la comunidad autónoma de Extremadura requerirá la pertenencia al correspondiente colegio profesional, si así fuese exigido por ley estatal.
3. El ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley de Defensa de la Competencia y a la Ley de Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional continuarán rigiéndose por la legislación general y específica sobre la ordenación sustantiva propia de cada profesión aplicable.
4. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en Extremadura. A estos efectos, cuando en una profesión solo existan colegios profesionales en algunas comunidades autónomas, los profesionales se regirán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.
5. El Colegio no podrá exigir a los/as profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación, ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.
6. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los/as consumidores/as y usuarios/as, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.
7. En el caso de desplazamiento temporal de un/a profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea a Extremadura, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.



8. La pertenencia al Colegio no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.
9. El ejercicio de la profesión de Educador/a Social, que se basa en la independencia del criterio profesional, la adecuada atención a la persona y el servicio a la comunidad tendrá que respetar los contenidos y condiciones de la legislación, tanto específica como general, que le sea de aplicación. En todo caso, la actuación profesional tendrá que atenerse a ética profesional aprobada por nuestro Colegio Profesional y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

Artículo 6. Principios de igualdad de trato y no discriminación.

El acceso y ejercicio a profesiones colegiadas se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, en los términos de la sección III del capítulo III del título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CAPÍTULO II.

De los fines, funciones, obligaciones del Colegio, ventanilla única, memoria anual y servicio de atención a los/as colegiados/as, consumidores/as y usuarios/as.

Artículo 7. Fines.

Son fines esenciales del Colegio:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que les son propios.
- b) La representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria.
- c) Garantizar que la actividad de sus colegiados/as se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiados/as, promoviendo la formación y perfeccionamiento de estos.
- d) La defensa de los intereses profesionales de los/as colegiados/as y de los intereses generales de la profesión.



- e) La protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquellos, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores/as y usuarios/as.
- f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- g) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional.

Artículo 8. Funciones y obligaciones.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las funciones que les vienen atribuidas por la legislación básica del Estado y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
 - b) Adoptar los acuerdos que sean precisos para ordenar y vigilar, en sus respectivos ámbitos, el adecuado ejercicio de la profesión colegiada.
 - c) Cumplir y hacer cumplir a los/as colegiados/as las leyes generales y especiales, los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
 - d) Velar por la ética y dignidad profesionales de los/as colegiados/as, cuidando de que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as.
 - e) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y procurar la armonía y colaboración entre los/as colegiados/as, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.
 - f) Intervenir, en vía de conciliación, mediación o arbitraje, en las cuestiones que puedan suscitarse entre los/as colegiados por motivos relacionados con la profesión.
 - g) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los/as colegiados/as en el ejercicio de la profesión.



- h) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los/as profesionales colegiados/as.
- i) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- j) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- k) Regular y exigir las aportaciones económicas a sus miembros. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. Los colegios dispondrán de los medios necesarios para que los/as solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2020, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- l) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales a petición libre y expresa de los/as colegiados/as, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determinen los estatutos de cada colegio.
- m) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- n) Informar las disposiciones de carácter general de la comunidad autónoma que afecten directamente a su profesión cuando no estuviese creado el correspondiente consejo de colegios profesionales de Extremadura.
- ñ) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- o) Participar en los consejos u organismos consultivos de la Administración en la materia de competencia de cada una de las profesiones.
- p) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales.
- q) Facilitar a cualquier juzgado o tribunal la relación de los/as colegiados/as que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales, o designarlos por sí mismos, según proceda, así como para emitir informes y dictámenes, siempre que sean requeridos para ello.



- r) Asumir, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- s) Colaborar con las instituciones universitarias de la comunidad autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los/as nuevos/as colegiados/as.
- t) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con los fines del colegio.
- u) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los/as colegiados/as que tengan carácter profesional, formativo, cultural, medioambiental, asistencial y de previsión y otros análogos, contribuyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- v) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los/as consumidores y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as.
- w) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- x) Aquellas funciones que les hayan sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura o que hayan sido objeto de convenios de colaboración con ella o que les sean atribuidas por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario.
- y) Verificar y, en su caso, exigir el cumplimiento del deber de colegiación en los términos establecidos en las leyes.

2. Asimismo, el Colegio cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de la ventanilla única regulada en el artículo 12 de la Ley 4/2020, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- b) Elaborar una memoria anual de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.



- c) Disponer de un servicio de atención a los/as colegiados/as y a los/as consumidores/as y usuarios/as en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 4/2020, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
 - d) Poner a disposición de quienes lo soliciten toda la información necesaria para acceder a la profesión y para su ejercicio, facilitándoles la gestión de los trámites relacionados con la colegiación y el ejercicio profesional.
 - e) Promover y asesorar sobre iniciativas y prácticas de responsabilidad social en las empresas extremeñas, fomentar la responsabilidad social de género, la implementación de planes de igualdad, la gestión de la diversidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito empresarial, así como impulsar las medidas contra la siniestrabilidad laboral.
 - f) Llevar el registro de todas las personas colegiadas, en el que consten, al menos, el título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y/o residencia, teléfono y correo electrónico profesional de contacto y cuántas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
 - g) Verificar y, en su caso, exigir el deber de colegiación en los términos establecidos en la legislación vigente.
3. Las organizaciones colegiales deberán respetar en su actuación los principios democráticos de buen gobierno corporativo, transparencia y colaboración con las entidades públicas, colegiados y consumidores y usuarios.
4. En sus actuaciones, los colegios y los consejos de colegios profesionales fomentarán la igualdad efectiva de mujeres y hombres removiendo cualquier obstáculo que pueda dificultar la consecución de este objetivo, y propiciarán en su gestión el desarrollo de prácticas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y el uso del lenguaje inclusivo.

Asimismo, promoverán la composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos y cargos de responsabilidad y la igualdad de trato y oportunidad en el acceso, formación, promoción y condiciones de trabajo de su personal, así como medidas de conciliación.

Artículo 9. Reglamentación.

Con el objetivo de articular la dinámica colegial, la Junta de Gobierno podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior, como también protocolos y normas de seguimiento en aspectos específicos de la actividad del Colegio y en caso de hacerse, su aprobación se someterá a votación en la Asamblea General.

**Artículo 10. Ventanilla Única.**

1. Las organizaciones colegiales dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, las organizaciones colegiales harán lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los/as profesionales puedan de forma gratuita:
 - a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.
 - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado/a y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
 - d) Convocar a los/as colegiados/as a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.
2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
 - a) El acceso al Registro de colegiados/as, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los/as profesionales colegiados/as, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
 - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
 - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el/la consumidor/a o usuario/a y un/a colegiado/a o el colegio profesional.
 - d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores/as y usuarios/as a las que los/as destinatarios/as de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.



- e) El contenido de los códigos deontológicos.
 - f) Resoluciones, dictámenes u otros actos de interés general.
3. Las corporaciones colegiales deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los colegios profesionales y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.
4. Los Colegios profesionales de ámbito territorial facilitarán a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso a los Consejos Autonómicos de Colegios, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados/as y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados/as y de sociedades profesionales de aquéllos.

Artículo 11. Memoria anual.

1. El Colegio deberá elaborar una memoria anual que contenga al menos la información siguiente:
- a) Informe anual de gestión económica que incluya los gastos de personal suficientemente desglosados y especifique las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno debido a su cargo.
 - b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
 - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren; su tramitación, y la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los/as consumidores/as o usuarios/as o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

- e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos en caso de disponer de ellos.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las juntas de gobierno.
- g) Información estadística sobre la actividad de visado.
- h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año y deberá respetar la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
3. Los consejos de colegios profesionales de Extremadura, de existir, harán pública, junto a su memoria, la información estadística a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.
4. A los efectos de cumplimentar la previsión del apartado anterior, los consejos de colegios profesionales de Extremadura y los colegios provinciales, cuando no existan consejos, facilitarán a sus consejos generales la información necesaria para elaborar la memoria anual.
5. En la memoria anual, así como en los informes, estudios, estadísticas, encuestas o recogidas de datos que realicen las organizaciones colegiadas, cuando sea posible, deben desagregar por sexos los datos estadísticos y evaluar el impacto de género de las actuaciones.

Artículo 12. Servicio de atención a los colegiados/as y a los/as consumidores/as y usuarios/as.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los/as colegiados/as.
2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los/as consumidores/as o usuarios/as, que necesariamente tramitará y resolverá, en el plazo máximo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los/as colegiados/as se presenten por cualquier consumidor/as o usuario/as que contrate los servicios profesionales de sus colegiados/as, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses.
3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los/as consumidores/as o usuarios/as, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema



extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO III.

De la adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado/a.

Artículo 13. Requisitos para la admisión en el Colegio.

1. Es condición indispensable para ser admitido/a en el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura:
 - a) Ser mayor de edad y no estar incurso/a en causa de incapacidad.
 - b) No esté inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión por sentencia o resolución administrativa firmes.
 - c) Satisfaga las cuotas de ingreso.
 - d) Disponga de la Diplomatura o el Grado en Educación Social, o en posesión de títulos europeos acreditados por el Ministerio correspondiente para el ejercicio de la profesión de Educación Social o aquellos/as que posean otros títulos extranjeros equivalentes, debidamente homologados por el Ministerio español competente para la homologación de títulos académicos extranjeros, o haber obtenido la habilitación para el ejercicio de la profesión, y que vienen recogidas en la disposición 4ª de la Ley 1/2009, de 18 de Febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura. Además, también estarán incluidos aquellos/as habilitados/as en procesos similares por otros Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales del resto del Estado Español.
2. También existirá la figura de "Amigos/as del Colegio" que albergará a los/as estudiantes del Grado en Educación Social. Su régimen de funcionamiento será elaborado por la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 14. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

1. La solicitud de incorporación, que irá dirigida al presidente o presidenta de la Junta de Gobierno, se hará por escrito formalizando la instancia expedida por el Colegio a efectos de inscripción.



2. Junto con la solicitud de incorporación se tendrán que presentar los documentos que a los efectos establezca el Colegio y posteriormente, abonar los gastos de tramitación del expediente, de los cuales en ningún momento la cuota de inscripción o colegiación podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
3. Los colegios dispondrán de los medios necesarios para que los/as colegiados/as puedan tramitar su colegiación por vía telemática.
4. En cualquier caso, la adquisición definitiva de la condición de colegiado/a no se hará efectiva hasta que el/la interesado/as no abone la cuota de incorporación (alta) y a posteriori la tasa de colegiación anual.

Artículo 15. Resolución del COPESEX.

1. El Colegio dispone de un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de incorporación en el registro del Colegio, para dictar y notificar la correspondiente resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, habrá de considerarse aceptada la solicitud.
2. En cualquier caso, será requisito indispensable para la adquisición definitiva de la condición de persona colegiada que la persona interesada abone los gastos de tramitación del expediente en el plazo de diez días hábiles, desde que se le notifique la correspondiente resolución estimatoria.

Artículo 16. Establecimiento de cuotas.

El COPESEX establecerá cuotas para el desarrollo de los procedimientos internos en los siguientes casos:

- a) Traslado de expediente.
- b) Alta en el Colegio.
- c) Cuota de colegiación anual.
- d) Expedición de certificados.

Artículo 17. Denegación de la colegiación.

1. La solicitud de colegiación solamente podrá ser denegada por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:
 - a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o no se completaran o enmendaran en el plazo señalado al efecto, o cuando el/la solicitante falseara los datos y documentos necesarios para su colegiación.



- b) Cuando el peticionario no acredite satisfacer los gastos de tramitación del expediente en el plazo de diez días hábiles desde que se le informe de que la documentación presentada es la correcta y pueda proceder al alta.
 - c) Cuando haya sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio de su profesión.
 - d) Cuando haya sido expulsado/a de otro Colegio sin ser rehabilitado/a.
2. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de ser comunicado por escrito al solicitante y debidamente razonado, el/a interesado/a podrá utilizar el sistema de recursos regulados en los artículos 82, 83, 84 y 85 de estos estatutos.

Artículo 18. Pérdida de la condición de colegiado/a.

1. Se perderá la condición de colegiado/a:
- a) A petición propia, por escrito de renuncia dirigido a la Junta de Gobierno sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.
 - b) Por dejar de abonar la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno corporativos durante el término superior a seis meses. Será necesaria la instrucción de un expediente sumario que comportará un requerimiento escrito al afectado, para que dentro del plazo de un mes se ponga a corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento, se tomará el acuerdo de baja en reunión de Junta, que deberá notificarse de forma expresa al/a interesado/a. Durante el tiempo en que se produzca la situación de impago de las cuotas, se entenderá suspendida la condición de colegiado/a no pudiéndose, en consecuencia, gozar de los beneficios sociales establecidos para los restantes miembros del Colegio.
 - c) Por el cumplimiento de una sanción disciplinaria firme que conlleve su expulsión del Colegio, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
 - d) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, mientras no quede extinguida la responsabilidad correspondiente.
 - e) Por incapacidad legal.
 - f) Por defunción.
 - g) Por falsificación, fraude o falsedad de la solicitud de incorporación al Colegio Profesional, así como de la documentación acompañada a la misma.



2. La pérdida de la condición de persona colegiada será acordada por la Junta de Gobierno mediante resolución motivada que deberá comunicarse de forma fehaciente a la persona interesada, contra la cual se podrá interponer los correspondientes recursos, de conformidad a lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 de los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de que la pérdida de dicha condición no libera del cumplimiento de las obligaciones profesionales o corporativas que se tengan pendientes.

Artículo 19. Reincorporación al Colegio.

1. La reincorporación al COPESEX requerirá las mismas condiciones y requisitos establecidos para la incorporación regulada en el articulado de los presentes Estatutos. Cuando el motivo de baja fuese por la imposición de una pena judicial que conlleve la accesoria de inhabilitación o sanción disciplinaria, la solicitante o el solicitante tendrá que acreditar el cumplimiento o en su caso extinción de ésta.
2. Cuando el motivo haya sido la baja voluntaria, el solicitante habrá de satisfacer la cuota de inscripción más la cuota de colegiación anual del año en curso.
3. Cuando el motivo haya sido la falta de pago de cuotas o aportaciones, el solicitante habrá de satisfacer la cuota de colegiación anual del año vigente y de la última que quedó pendiente de pago, con los gastos ocasionados e intereses legales desde la fecha del requerimiento de éstas.

Artículo 20. Miembros de Honor y distinciones a colegiados/as y terceros.

1. La Junta de Gobierno podrá proponer, para su aprobación en Asamblea, el nombramiento de Miembro de Honor del Colegio y distinciones a las personas colegiadas o terceros que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su titulación, hayan contribuido al desarrollo de la Educación Social y de la profesión.
2. El nombramiento tendrá un carácter meramente honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecer las normas reglamentarias dictadas al efecto.

CAPÍTULO IV.

De los derechos, deberes de los/as colegiados/as y principios básicos del ejercicio profesional.**Artículo 21. Principio de igualdad.**

Todos los/as colegiados/as tienen los mismos derechos y deberes.

**Artículo 22. Secreto profesional.**

Los/as colegiados/as tienen el derecho y el deber de guardar secreto profesional en el ejercicio de su profesión excepto si son relevados de su cumplimiento por las personas implicadas.

Artículo 23. Derechos del/la colegiado/a.

Son derechos de los/as colegiados/as:

- a) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con los Estatutos.
- b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- c) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de los respectivos Estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste.
- d) El derecho a remover a los/as titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regula en estos Estatutos.
- e) Ejercer la profesión de Educador/a Social en régimen de libre competencia y de acuerdo con la legislación vigente aplicable a esta materia.
- f) Ser asistidos/as, asesorados/as, defendidos/as o representados/as por el Colegio, con los medios de que éste disponga y en las condiciones reglamentariamente fijadas, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional.
- g) Participar activamente en la gestión del Colegio y en la vida colegial, ser informados/as e intervenir con voz y voto en las asambleas generales, participar como electores y elegibles en las elecciones que se convoquen en el ámbito colegial, con la posibilidad de emitir voto por correo o delegarlo en otro colegiado/a según venga establecido en el reglamento de la Asamblea.
- h) Formar parte de comisiones, grupos de trabajo o cualquier otra forma que se establezca para el desarrollo de la actividad del Colegio.
- i) Utilizar los servicios y los medios del Colegio en las condiciones establecidas.
- j) Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones o quejas.
- k) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de las iniciativas formuladas en los términos que establezcan los Estatutos.



- l) Remover a los/as titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura en las condiciones que establezcan los Estatutos.
- m) Recibir información regular, tanto de interés profesional como sobre la actividad colegial, mediante los medios y cauces que se establezcan para ello.
- n) Aquellos establecidos en el artículo 22 de la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 24. Deberes del/a colegiado/a.

Son deberes de los/as colegiados/as:

- a) Ejercer la profesión éticamente y respetar las normas establecidas en estos Estatutos, en el Código Deontológico y en las otras normas que puedan dictarse.
- b) Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
- c) Abonar puntualmente las cuotas y las aportaciones establecidas.
- d) Participar activamente en la vida colegial, asistir a las Asambleas Generales y a las comisiones, secciones u otros grupos de trabajo de los que forme parte, cuando sea convocado.
- e) Desempeñar con lealtad y diligencia los cargos para los que fuese elegido/a y cumplir aquellas tareas que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno del Colegio.
- f) No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otros/as colegiados/as.
- g) Cooperar con la Junta de Gobierno facilitando información en los asuntos colegiales para los cuales sea requerido/a, sin perjuicio del secreto profesional.
- h) No hacer uso de publicidad encaminada a la obtención de clientela, directa o indirectamente, que sea contraria a la deontología profesional o que signifique competencia desleal.
- i) Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio, teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico.
- j) Todos aquellos otros deberes que les sean atribuidos por el Colegio Profesional y el artículo 22 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

**Artículo 25. Ejercicio profesional.**

1. El ejercicio de la profesión de educadora o educador social, de forma libre o en cuenta ajena, deberá respetar los contenidos y las condiciones de la legislación específica y general que les sea de aplicación.
2. La actuación profesional deberá atenerse a la ética profesional aprobada por nuestro Colegio Profesional y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

Artículo 26. Bases del ejercicio profesional.

El ejercicio de la profesión se basa en la independencia de criterio profesional, la adecuada atención a las personas y el servicio a la comunidad.

Artículo 27. Formación continua.

El/a educador/a social deberá mantener una formación científica y técnica continuada, a fin de obtener una mejor capacitación profesional. Asimismo, deberá procurar la comunicación y la transparencia de su saber a la comunidad profesional, de acuerdo con los usos científicos.

Artículo 28. Autonomía profesional.

El/a educador/a social no ha de aceptar ningún trabajo que atente contra su autonomía profesional, ni que suscite problemas que no pueden ser asumidos por el estado actual de la técnica de la profesión.

Artículo 29. Competencia desleal.

El/a educador/a social ha de evitar cualquier forma de competencia desleal. Está prohibida, en cualquier caso, la propaganda engañosa y la que sea contraria a la normativa vigente en materia de competencia.

Artículo 30. Informe profesional.

1. La Educadora o el Educador Social podrá emitir informe como instrumento de su ejercicio profesional, que se denominará "informe socio-educativo" o "informe educativo social", "informe educativo" o "informe social", de forma indistinta y según el ámbito para el que se realice, siendo equivalentes entre ellos, sea cual fuere la denominación que los encabece.
2. Todos los trabajos profesionales que hayan de emitirse documentalmente, como informes, dictámenes, diagnósticos y otros, deberán ser firmados por el/a profesional, el que hará constar su número de colegiado/a y se responsabilizará en cuanto al contenido y en la oportunidad.



CAPÍTULO V.

De los órganos de Representación y Gobierno del Colegio: normas de constitución, funcionamiento y competencia.

Sección I.

Órganos de Representación.**Artículo 31. La Asamblea General de colegiados/as.**

1. Integrada por todos/as los/as colegiados/as, es el órgano supremo de representación del Colegio y soberano en la toma de decisiones. Sus acuerdos y resoluciones, adoptados válidamente por las mayorías que sean necesarias para aprobar cada tema, obligan a todos/as los/as colegiados/as. De hecho, los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
2. Los/as colegiados/as tendrán que estar en plenitud de sus derechos y deberes para poder asistir a las reuniones de Asamblea General con voz y voto.
3. La Asamblea General de colegiados/as podrá reunirse en asamblea ordinaria y asamblea extraordinaria.

Artículo 32. La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro de su primer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. En el orden del día de esta sesión ordinaria se someterá a examen y votación:
 - a) La aprobación del balance de cuentas y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como la memoria de actuaciones del año anterior.
 - b) La aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como el plan de trabajo del año próximo.
 - c) No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 33. La Asamblea General Extraordinaria.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno.



2. La Asamblea General también se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite como mínimo un 10% de las/os colegiadas/os. En esta solicitud los/as colegiados/as tendrán que expresar los asuntos concretos que deberán ser tratados en la sesión.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno en el primer caso, o desde la presentación de la solicitud por los/as colegiados/as interesados/as en el segundo.

Artículo 34. Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de las Asambleas Generales, que serán hechas con una antelación mínima de quince días naturales en el caso de las ordinarias y de ocho días naturales en el caso de las extraordinarias, será firmada por el/la presidente/a del Colegio. La mencionada convocatoria se colocará en el tablón de anuncios del Colegio y se comunicará personalmente, por carta, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación a cada colegiado/a, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el correspondiente orden del día, que serán fijados por la Junta de Gobierno.

Artículo 35. Constitución y toma de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para que la Asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida será necesario la asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de colegiados/as; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de colegiados/as asistentes.
2. Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por la presidencia, la cual estará acompañada por el resto de los miembros de la Junta de Gobierno. La presidencia dirigirá las reuniones y moderará los debates y las votaciones.
3. Actuará como secretaria de la Asamblea General la secretaria de la Junta de Gobierno, la cual levantará acta de la reunión.
4. Los acuerdos se tomarán, de manera general, por mayoría simple. No obstante, exigirán una mayoría de dos tercios la aprobación de los Estatutos, la reforma de estos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Deontológico, la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente y la moción de censura. Por otro lado, requerirá una mayoría de tres cuartos la aprobación de la disolución del colegio.
5. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.



6. En un principio las votaciones serán a mano alzada salvo si se acuerda por mayoría simple de los presentes lo contrario. En ese caso, se haría mediante voto secreto.
7. En cuanto a las actas:
 - a) De cada reunión de la Asamblea General levantará acta el secretario, en la que constarán lugar y fecha de celebración, el orden del día, la composición de la mesa que la preside y la relación de los asistentes. En el acta se resumirán los asuntos tratados, las intervenciones de las que se haya pedido constancia por escrito, el resultado de las votaciones, y los acuerdos adoptados.
 - b) El borrador del acta deberá obrar en la secretaría del colegio a disposición de los colegiados que soliciten su consulta, desde el quinto día siguiente al de celebración de la Asamblea.
 - c) Aprobada un acta en la reunión siguiente a aquella de la que da fe, deberá ser rubricada con el visto bueno de Presidencia y pasará al libro de actas foliado que debe obrar en la secretaría a disposición de los/as colegiados/as.
 - d) Los acuerdos serán efectivos a partir del día siguiente al de su publicación, que se realizará en los veinte días que siguen al de celebración de la Asamblea.

Artículo 36. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea general:

- a) Aprobar los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones y las normas generales de funcionamiento administrativas y económicas.
- b) Aprobar los presupuestos generales, la liquidación anual de éstos y las cuentas del colegio.
- c) Establecer las cuotas colegiales.
- d) Decidir sobre las inversiones de los bienes colegiales.
- e) Aprobar las normas deontológicas profesionales.
- f) Aprobar las aportaciones extraordinarias de los/as colegiados/as.
- g) Elegir a la Junta de Gobierno y Presidencia.
- h) Cambiar la Junta de Gobierno y Presidencia mediante moción de censura.



- i) Aprobar la memoria anual de actividades y el plan de trabajo del Colegio.
- j) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno.
- k) Analizar y tomar las decisiones en todos los asuntos y cuestiones que sean sometidos a su competencia.
- l) Decidir sobre la moción de censura.
- m) Todas aquellas otras funciones que le atribuyan estos Estatutos o la legislación vigente.

Sección II.

Órganos de Gobierno.

Artículo 37. Órganos de Gobierno.

1. El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura estará gobernado por los siguientes órganos: La Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.
2. La Junta de Gobierno se compone de los miembros que se recogen en el artículo 39 de los presentes Estatutos.
3. La Comisión Permanente se compone de los miembros que se recogen en el artículo 43 de los Estatutos, siendo, asimismo, un órgano de la Junta de Gobierno.
4. Tanto la Junta de Gobierno como la Comisión Permanente estarán presididos por los principios de democracia y autonomía.

Artículo 38. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio a quien le corresponde la dirección y la administración de éste, de acuerdo con estos estatutos y la legislación vigente.
2. La Junta de Gobierno puede actuar en pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 39. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por:
 - a) La presidencia.
 - b) La vicepresidencia.



- c) La secretaría.
 - d) La tesorería.
 - e) 2 vocalías.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el procedimiento establecido en el Capítulo 6 de estos estatutos, y por un mandato de dos años.

Artículo 40. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre. A instancias de la presidencia o a petición de la mitad de sus miembros, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria será firmada por el presidente o presidenta de la Junta de Gobierno.
2. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la falta no justificada a tres sesiones en el plazo de un año.

Artículo 41. Constitución y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno.

1. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida en primera convocatoria será necesaria la asistencia mínima de la mitad más uno de sus componentes, entre los que tiene que estar presente la presidencia o la vicepresidencia y la secretaría; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, la asistencia mínima será de tres de sus miembros, entre los que tiene que estar presente la presidencia o la vicepresidencia.
2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán, de forma general, por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.
3. Se prohíbe adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. Si algún/a compañero/a no puede asistir a la reunión de Junta de Gobierno, podrá delegar su voto, mediante la redacción del documento correspondiente, en otro miembro de Junta.
5. Las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquier miembro de la Junta de Gobierno.
6. En los casos que sea necesario, se convocará a aquellos/as representantes de las secciones profesionales, grupos de trabajo o delegaciones o cualquier otro profesional relacionado con el orden del día.



7. El secretario levantará acta de la sesión, cuyo borrador se someterá a aprobación al finalizar la sesión. El acta se someterá a aprobación definitiva en la siguiente reunión.

Artículo 42. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La representación, dirección y administración del Colegio.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
- d) Aprobar las normas generales de funcionamiento administrativo.
- e) Elaborar el balance de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del próximo año.
- f) Redactar la memoria de trabajo del año anterior y el plan de trabajo del año siguiente.
- g) Convocar Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.
- h) Adoptar medidas que se consideren convenientes para la defensa del Colegio y la profesión.
- i) Imponer, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.
- j) Crear las comisiones y los grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y disolverlas cuando sea necesario.
- k) Convocar y fijar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- l) Designar los/as representantes del Colegio ante organismos, entidades e instituciones, en los actos públicos o privados, siempre que se considere oportuno y necesario.
- m) Iniciar el proceso electoral.
- n) Aprobar los convenios que se establezcan con otras entidades.
- ñ) Todas aquellas funciones y actividades que no sean expresamente asignadas a la Asamblea General, y que sean necesarias e inherentes al funcionamiento y actividad del Colegio.

**Artículo 43. Comisión Permanente.**

1. La Junta de Gobierno podrá actuar como Comisión Permanente, la cual estará constituida como mínimo por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría y la tesorería.
2. En los casos que sea necesario, se convocará a aquellos/as representantes de las secciones profesionales, grupos de trabajo o delegaciones o cualquier otro profesional relacionados con el orden del día.
3. La Comisión Permanente ejecutará, con el nivel de dedicación que requiera cada función, las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno y asumirá las funciones que ella le delegue.
4. La Comisión Permanente se reunirá, como mínimo, una vez al mes.
5. El día que coincidan las reuniones de la Comisión Permanente y la Junta de Gobierno, la primera no tendrá la obligación de reunirse.
6. La Comisión Permanente tendrá que comunicar al Pleno de la Junta de Gobierno los acuerdos que ésta adopte.

Artículo 44. Atribuciones de la presidencia.

Son atribuciones de la presidencia:

- a) Encargarse de la representación legal del Colegio en todas las relaciones con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y Personas Jurídicas o Naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para el Colegio y la profesión.
- b) Presidir la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.
- c) Autorizar con su firma toda clase de documentos colegiales.
- d) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- e) Firmar la convocatoria de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.
- f) Autorizar los movimientos de fondos, juntamente con tesorería y de acuerdo con las propuestas de ésta.
- g) Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, juntamente con la tesorería, tanto en entidades bancarias como en Cajas de Ahorro.



- h) Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos juntamente con la tesorería.
- i) Ejercer las acciones que correspondan en defensa de los derechos de los/as colegiadas/os.
- j) Autorizar los informes y comunicaciones que tengan que cursarse, y ejecutar o hacer que se lleven a cabo los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente.
- k) Será la encargada de garantizar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en coordinación con el/a Delegado de Protección de Datos.
- l) La presidencia sólo podrá ser elegida en dos mandatos consecutivos.

Artículo 45. Atribuciones de la vicepresidencia.

Corresponde a la vicepresidencia las funciones que le confiera la presidencia, asumiendo las de ésta en los casos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación. Vacante la presidencia, la vicepresidencia, previa ratificación de la Junta de Gobierno, ostentará la presidencia hasta la terminación del mandato.

Artículo 46. Atribuciones de la secretaría.

Corresponde a la secretaría:

- a) Hacerse cargo de los libros oficiales.
- b) Tramitar las citaciones y convocatorias para todas las reuniones de los órganos generales, con la antelación necesaria y de conformidad con la Junta de Gobierno.
- c) Redactar las Actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y Comisiones Permanentes con el visto bueno de la presidencia.
- d) Redactar la memoria de la gestión anual.
- e) Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio y asumir la función de jefe de personal.
- f) Tener la responsabilidad del registro de colegiados/as y de los expedientes personales correspondientes.
- g) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las indicaciones de la presidencia en tiempo y forma.



- h) Expedir certificados con el visto bueno de la presidencia.
- i) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- j) Recibir y dar cuenta a la presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

Artículo 47. Atribuciones de la tesorería.

Son atribuciones de la tesorería:

- a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos colegiales.
- b) Efectuar los pagos ordenados por la presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.
- c) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de sus bienes.
- d) Preparar el balance de cuentas y el proyecto de presupuesto que habrá de presentarse a la Asamblea General.
- e) Presentar anualmente las cuentas generales de la tesorería y realizar los arqueos y balances de situación tantas veces como sean requeridos por la presidencia o la Junta de Gobierno.

Artículo 48. Atribuciones de los/as vocales.

Corresponden a los/as vocales aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, además de las que sean propias de sus funciones como responsables de alguna sección específica o comisión.

CAPÍTULO VI.**Del Régimen Electoral.****Artículo 49. Condiciones generales.**

1. La Junta de Gobierno será elegida por períodos ordinarios de dos años, por sufragio universal, libre, directo y secreto. Finalizado el plazo de dos años, los cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho a poder presentarse a la reelección, salvo la presidencia que se ajustará a lo establecido en el artículo 44 apartado I).
2. Todos los/as colegiados/as que estén en pleno uso de sus derechos, el día de la votación podrán actuar como electores en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.



3. Todos los/as colegiados/as que esté en pleno uso de sus derechos, podrán ser elegibles como miembros de la Junta de Gobierno excepto para poder optar a los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación al día de la votación. En ningún caso un/a mismo/a candidato/a podrá presentarse a dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 50. Convocatoria de elecciones.

1. Cada dos años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos de este órgano.
2. La convocatoria de las elecciones la realizará la Junta de Gobierno con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, fijará el censo electoral de electores válidos y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

Artículo 51. Comisión electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por cinco colegiadas/os con una antigüedad de colegiación en el mismo superior a tres años. Los miembros de la Comisión Electoral, con sus correspondientes suplentes, serán designados por la Junta de Gobierno mediante sorteo entre las personas electoras, siendo la designación de obligado cumplimiento por la persona colegiada correspondiente, salvo causa debidamente justificada ante la Junta de Gobierno. El nombramiento permanecerá vigente hasta la finalización del proceso electoral para el que se designe cada Comisión Electoral. No podrán ser miembros de la Comisión Electoral los miembros de la Junta de Gobierno que haya convocado las elecciones, ni las personas colegiadas que se presenten como candidatas a las elecciones convocadas. En el caso de que cualquiera de las personas miembros de la Comisión Electoral se presentase posteriormente como candidata a las elecciones, en el momento en que presente su candidatura se producirá su cese como miembro de la Comisión Electoral. La Presidencia de la Comisión Electoral será ostentada por la persona de colegiación más antigua, dentro de los/as elegidos/as por sorteo, y la Secretaría por la persona de menor antigüedad de colegiación. En caso de igualdad entre varias se designarán por sorteo.
2. La Comisión Electoral velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio y democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales vigentes en cada momento. La Comisión Electoral garantizará el respeto a la normativa electoral aplicable.
3. La Comisión Electoral tendrá las siguientes funciones:
 - a) Supervisar el proceso electoral.



- b) Resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el censo electoral.
- c) Proclamar las personas candidatas y candidaturas, excluyendo aquellas en que concurren circunstancias de incompatibilidad.
- d) Nombrar, mediante sorteo, la Presidencia, Vocalías y Secretaría de la Mesa Electoral, así como sus suplentes.
- e) Informar sobre el procedimiento para votar por correo.
- f) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- g) Velar por que el desarrollo del proceso electoral y todos sus actos se ajuste a la normativa electoral y a los principios de publicidad, transparencia y democracia.
- h) Proclamar, a la finalización del escrutinio, los resultados electorales producidos y los cargos electos.
- i) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

Artículo 52. Candidaturas electorales.

1. Las candidaturas serán completas, y constarán de una lista con los nombres de los/as candidatos/as, especificándose en cada una de ellas el nombre de quien opte a la presidencia, a la vicepresidencia, tesorería, secretaría y un mínimo de 2 vocales. Se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria a través de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Así mismo cada candidatura podrá contener el nombre de 3 suplentes.
2. La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante una comunicación pública a todos los/as colegiados/as. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la propaganda de los/as candidatos/as en condiciones de igualdad.
3. Contra la proclamación de candidatos/as cualquier/a colegiado/a podrá presentar una reclamación ante la Comisión Electoral en el plazo de tres días desde la presentación oficial, la cual será resuelta en otros tres días.
4. En el caso que sólo haya una candidatura, ésta será sometida a votación el día y hora fijados. En ella se establecerán las opciones de voto favorable, desfavorable o en blanco. De ser los votos negativos mayores que los positivos, se volverá a abrir el plazo de presentación de candidaturas y transcurrido éste, si no existiesen más candidaturas, la candidatura primera quedará proclamada.

**Artículo 53. Mesa electoral.**

La Mesa Electoral estará constituida por una Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría que tendrán elegidos sus respectivos suplentes, designados por sorteo entre las personas electoras. No podrán formar parte de la Mesa Electoral las personas que sean candidatas. Cada candidatura podrá designar un interventor.

Artículo 54. Sistema de votación.

1. Los/as colegiados/as ejercerán su derecho a voto personal o por correo ordinario. En el momento de votar se identificarán a los miembros de la mesa con el carné de colegiado/a o cualquier otro documento oficial que los/as identifique y depositarán su voto en una urna precintada. El/la secretario/a de la mesa anotará en una lista el nombre de los/as colegiados/as que hayan depositado su voto.
2. Los/as colegiados/as podrán votar por correo ordinario y por las otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente. En el correo deberán adjuntar su voto junto a una fotocopia, por ambas caras, de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que les identifique (Permiso de Conducir, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero).
3. Los/as colegiados/as podrán ejercer el voto de forma telemática siempre y cuando el COPESEX disponga de los recursos económicos necesarios para así poder habilitar la plataforma correspondiente.

Artículo 55. Recuento y acta de las votaciones.

1. Una vez acabada la votación, la mesa comprobará que los votos enviados por correo y otras modalidades de envío hasta el día de la votación, corresponden a colegiados/as que no lo ejercieran personalmente. En el supuesto de que un/a colegiado/a vote por correo y personalmente, el voto que prevalecerá será este último. A continuación, se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, el cual será público.
2. El/la secretario/a de la mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias. Ésta será firmada por todos los miembros de la mesa electoral y por los/as interventores/as, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas a la Comisión Electoral, para su evaluación y adopción de las medidas oportunas. Del contenido de esta acta se dará traslado a la Comisión electoral.

Artículo 56. Sistema de escrutinio y proclamación de la candidatura ganadora.

1. Se asignará un voto a cada candidatura por cada una de las papeletas válidas introducidas en la urna.



2. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, las rasgadas, rotas, enmendadas, escritas, etc.
3. La candidatura que obtenga un mayor número de votos será proclamada ganadora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 49 de estos Estatutos.

Artículo 57. Resolución de reclamaciones y notificación a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La Comisión Electoral, en el plazo de setenta y dos horas, resolverá con carácter definitivo todas las reclamaciones de los/as interventores/as y otras incidencias recogidas en el acta de la Mesa Electoral y proclamará los/as candidatos/as elegidos/as.
2. La composición de la nueva Junta de Gobierno elegida será comunicada a la Consejería de la Junta de Extremadura que tenga las competencias en la materia, y a todos/as los/as colegiados/as.
3. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en un plazo máximo de un mes desde la proclamación.

Artículo 58. Recursos.

Contra las resoluciones de la Comisión Electoral del Colegio en materia electoral cualquier colegiado/a podrá utilizar el sistema de recursos establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85.

Artículo 59. Moción de Censura.

1. Mediante escrito motivado, suscrito y firmado por un número de colegiados/as no inferior a un diez por ciento del censo electoral del Colegio, podrá proponerse la moción de censura contra la Junta de Gobierno del Colegio, o de alguno de sus miembros.
2. En ambos casos la moción de censura deberá incluir los/as candidatos/as propuestos para sustituir a los que se les presenta la citada moción de censura en el caso de que ésta prosperase.
3. El debate para la moción de censura de la Junta de Gobierno del Colegio o de cualquiera de sus miembros, se substanciará mediante votación de todos/as los/as colegiados/as del Colegio, remitiéndoles convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, en los términos establecidos en estos Estatutos para dichas convocatorias, y deberá ir suscrita por el/a secretario/a con el Visto Bueno del/a presidente/a.
4. En el debate de la moción de censura, intervendrá en primer lugar los/as firmante/s de ésta; el/a candidato/a propuesto/a y, si fueran varias las personas propuestas, el que lo



sea para presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a y tesorero/a por el orden citado y los/as vocales por el orden de su ordinal. A continuación, intervendrán en el mismo orden quienes sean objeto de la moción de censura, que para prosperar deberá tener mayoría de dos tercios en votación libre, directa y secreta de los/as asistentes.

5. Si la moción de censura prosperara, cesan automáticamente los/as censurados/as y tomarán posesión de sus cargos los/as candidatos/as propuestos/as, quienes ejercerán su mandato hasta que finalice el período para el que fueron elegidos dichos cargos.
6. Los/as firmantes de una moción de censura no podrán proponer una nueva hasta transcurrido al menos dos años desde que se sustanció la anterior.

CAPÍTULO VII.

Del régimen económico y administrativo.

Artículo 60. Capacidad jurídica.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades, así como plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes.

Artículo 61. Recursos económicos.

1. El Colegio contará con recursos económicos ordinarios y extraordinarios.
2. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:
 - a) Las cuotas de incorporación de los/as colegiados/as con el fin de sufragar los gastos de tramitación.
 - b) Las cuotas ordinarias de las personas colegiadas.
 - c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
 - d) Los ingresos procedentes de publicaciones, servicios, arbitrajes, dictámenes o informes, o por la emisión de certificados, traslados de expedientes, y cualesquiera otras cantidades que se generen gracias al funcionamiento de sus servicios.
 - e) Los rendimientos de los propios bienes o derechos.
3. Son recursos económicos extraordinarios:
 - a) Las subvenciones o donaciones de procedencia pública o privada.



- b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.
 - c) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características.
4. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

El Colegio que por requerimiento judicial deba emitir dictámenes sobre honorarios o costes de los trabajos de sus miembros, utilizarán los instrumentos o fuentes que legalmente puedan servir de referencia para su determinación.

Artículo 62. Personal administrativo y de otro tipo.

La Junta de Gobierno procederá a la designación de las empleadas o empleados administrativos, auxiliares y cualquier otro personal necesario para la buena marcha de la Corporación, debiendo garantizarse en el proceso de selección los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y objetividad.

Artículo 63. Patrimonio.

El patrimonio del COPESEX es único.

Artículo 64. Presupuesto.

1. El presupuesto se elaborará con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con los principios de transparencia, eficacia, ética y economía, e incluirá, de manera detallada y expresa, la totalidad de los ingresos y gastos colegiales. De la misma manera, se realizará cada año el balance del ejercicio.
2. Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con las normas y principios contables que sean aplicables según la normativa vigente.
3. De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Memoria Anual se elaborará y publicará en la página Web en el primer semestre de cada año.

Artículo 65. Cuotas colegiales.

1. La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la cuantía de las cuotas de incorporación, las cuotas periódicas ordinarias, así como la cuantía y la forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las necesidades del Colegio.



2. Anualmente se pagará la cuota que así se establezca y apruebe la Asamblea General. El cobro se realizará durante el primer trimestre del año. Los colegiados y colegiadas que se den de alta durante el segundo semestre, pagarán sólo el 50% de la cuota anual.
3. Los gastos ocasionados por causas ajenas al COPESEX en lo referente al cobro de cuotas, incluidos los de su devolución, deberán ser abonados íntegramente por la persona colegiada.
4. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 66. Procedimiento para seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del Colegio.

1. En el caso de fusión con otro Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales, ésta deberá ser aprobada por Decreto a propuesta de los Colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo que establezcan sus Estatutos, e informe del correspondiente Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales.
2. En el caso de disolución del Colegio salvo en los casos en que venga impuesta directamente por Ley, se realizará por acuerdo adoptado por el mismo en la forma prevista en sus Estatutos y deberá ser aprobada por Decreto, previo informe del correspondiente Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales. En cuanto al patrimonio, será la Asamblea del Colegio quien decida el destino del patrimonio del mismo.

Artículo 67. Intervención de cuentas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el Colegio estará obligado a ser auditado o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus Estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

CAPÍTULO VIII.

De la organización territorial.

Artículo 68. Constitución de las delegaciones territoriales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán constituir las áreas comarcales que sean adecuadas dentro del ámbito territorial del Colegio Profesional y serán aprobadas por la siguiente Asamblea General.



CAPÍTULO IX.

De las secciones profesionales y comisiones de trabajo.

Artículo 69. Creación de las secciones profesionales y comisiones de trabajo.

1. Con la intención de responder a la realidad y las peculiaridades de la profesión de Educadora/Educador Social y de integrar el máximo número de colegiados/as a las actividades del Colegio Profesional, se podrán crear secciones profesionales y comisiones de trabajo, a iniciativa de la Junta de Gobierno.
2. Estas secciones y comisiones serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del Colegio a los/as colegiados/as, además de personas expertas invitadas por el COPESEX, que estén interesados/as en participar en ellas.
3. Sus objetivos, desarrollo y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.
4. Además, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura podrá disponer de una Comisión de Mediación y Arbitraje que resolvería los expedientes relativos a los recursos que se plantearan en el ámbito corporativo y mediaría y conciliaría o emitiría laudo de arbitraje en los conflictos entre Colegiados/as, o entre Colegiados/as y ciudadanos/as, cuando éstos lo decidieran libremente.

CAPÍTULO X.

Del régimen disciplinario.

Artículo 70. Principios generales.

1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los/as colegiados/as quedan sujetos a responsabilidad disciplinaria en los términos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables.
2. Las personas colegiadas no podrán ser sancionadas por acciones u omisiones que no están tipificadas como falta en los presentes Estatutos.
3. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar siempre en el expediente personal del/a colegiado/a, objeto de sanción.
4. El COPESEX tiene capacidad disciplinaria para sancionar a personas colegiadas que por los actos realicen y por las omisiones en las que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como por cualquier otro acto u omisión que le sea imputable y sea contrario



al ejercicio profesional, a la honorabilidad de sus personas colegiadas al debido respeto a los Órganos Corporativos y en general cualquier otra infracción de deberes profesionales o de normas éticas de conducta cuando éstas afecten a la profesión.

Artículo 71. Competencias y procedimiento disciplinario.

1. El Colegio Profesional ejercerá la potestad disciplinaria a través de la Junta de Gobierno. Si la acción disciplinaria se ejercita contra algún miembro de la Junta de Gobierno, el/la afectado/a no podrá tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones que le afecten.
2. Las sanciones siempre tendrán que ser acordadas por la Junta de Gobierno, con la incoación previa del correspondiente expediente, en el cual se concederá a la persona interesada en el trámite de audiencia, la posibilidad de aportar pruebas y la de defenderse, sea por sí mismo o mediante un/a representante o abogado/a.
3. Sólo las faltas leves podrán ser sancionadas por la Junta de Gobierno en un expediente sumario con audiencia previa de la persona interesada.
4. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de una denuncia, de una comunicación o de una sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio profesional, o de cualquier medida que establezca la Ley vigente. No se considerarán los escritos y las comunicaciones anónimas.
5. Con carácter previo a la incoación de un expediente disciplinario, se podrá acordar la instrucción de diligencias informativas previas con objeto de determinar, con carácter preliminar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación del expediente disciplinario. Tanto las diligencias informativas como en su caso el ulterior expediente disciplinario serán de carácter reservado para proteger la intimidad de la afectada o del afectado.
6. Para la tramitación del expediente y para la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno nombrará de entre sus miembros un/a instructor/a que, ultimado el expediente, la persona instructora elevará a la Junta de Gobierno una propuesta de resolución.
7. La resolución final del expediente tendrá que ser siempre motivada y notificada a la persona interesada de forma fehaciente y por escrito. Contra dicha resolución la persona interesada podrá interponer los recursos regulados en los artículos 82, 83, 84 y 85 de los presentes Estatutos.
8. Los acuerdos de archivo de un expediente serán debidamente motivados.
9. La Asamblea a propuesta de la Junta de Gobierno podrá aprobar un reglamento regulador del procedimiento de la tramitación de los expedientes disciplinarios, así como de las diligencias informativas previas.



10. De forma supletoria serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cuantas normas y principios regulen el régimen disciplinario de las Administraciones Públicas y que por su naturaleza sean aplicables a las corporaciones colegiales.

Artículo 72. Clasificación de faltas.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 73. Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) Las ofensas y las desconsideraciones leves a los/as compañeros/as, diferenciando las mismas de otros comportamientos que pudieran calificarse como graves.
- b) El incumplimiento leve de las normas sobre publicidad profesional de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.
- d) Los actos leves de indisciplina colegial.

Artículo 74. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) La infracción de las normas deontológicas establecidas con carácter general.
- b) Las ofensas graves a los/as compañeros/as.
- c) Los actos y las omisiones que atenten contra la moral, la dignidad o el prestigio de la profesión.
- d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio a un/a tercero/a.
- e) La emisión de informes o la expedición de certificados falsos.
- f) Los actos que comporten competencia desleal con los/as compañeros/as.
- g) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.



h) Cualquier conducta constitutiva de delito culposo o de falta penal en materia profesional.

i) La acumulación en el periodo de un año, de tres o más faltas leves.

Artículo 75. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso en materia profesional.

b) El atentado contra la dignidad de las personas y contra sus derechos y libertades fundamentales con ocasión del ejercicio profesional.

c) El fomento del intrusismo profesional.

d) La comisión de infracciones que puedan calificarse como muy graves contra el ejercicio profesional.

e) La realización de actividades y la constitución o pertenencia a entidades que tengan como finalidad o realicen funciones propias del Colegio.

f) Los incumplimientos graves del Estatuto Profesional y del Código Deontológico.

g) La acumulación en el periodo de un año, de dos faltas graves.

Artículo 76. Imposición de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Por faltas leves:

Amonestación escrita.

2. Por faltas graves:

Suspensión para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo no superior a cinco años.

3. Por faltas muy graves:

a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años.

b) Expulsión del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

**Artículo 77. Adopción de sanciones por faltas muy graves.**

1. El acuerdo de suspensión del ejercicio de cargos colegiales o de expulsión del Colegio Profesional habrá de ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.
2. La inasistencia, sin causa justificada, de algún miembro a esta sesión comportará su cese como tal de la Junta de Gobierno.

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años después de haberse cometido.
2. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento disciplinario o de las diligencias previas que se empezaran a este efecto, y por la duración de todo el período de tramitación del expediente y de las prórrogas que válidamente se acuerden.
3. En caso de existir una causa penal pendiente sobre los mismos hechos, quedará en suspenso la tramitación del expediente y no correrá el plazo de prescripción. Dicha suspensión se prolongará hasta que recaiga la resolución judicial firme y ejecutable.
4. Con las anteriores excepciones, la paralización del procedimiento por un plazo superior a tres meses, no imputable al/a expedientado/a, hará correr de nuevo el plazo de prescripción.
5. Las sanciones prescribirán si son leves, al año; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años contados desde el día siguiente a la fecha en que fuera firme el acuerdo o resolución que las imponía.
6. La prescripción de las sanciones se interrumpirá por el inicio, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien haya infringido, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 79. Caducidad del procedimiento.

Se producirá la caducidad del procedimiento sancionador si transcurridos seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo por causas imputables a los/as interesados/as, no se comunica resolución. Ello dará lugar al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado/a o por el propio órgano competente para dictar resolución.



CAPÍTULO XII.

Del régimen jurídico de los actos y resoluciones de los Colegios, y recursos contra los mismos.***Artículo 80. Validez de los actos de los órganos colegiales.***

1. Todos los actos de los órganos colegiales se encuentran sometidos, en cuanto a requisitos, validez y efectos, al Derecho Administrativo, a los principios informadores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la legislación vigente. Asimismo, el régimen jurídico de los actos presuntos de los Órganos Colegiales se regirá por lo que establece la Ley 39/2015 o la legislación vigente.
2. Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal, que quedarán atribuidas a la jurisdicción civil o penal respectivamente, así como a las que se refieran a las relaciones con su personal contratado, que quedarán sometidas a la jurisdicción laboral.

Artículo 81. Acuerdos de los órganos colegiales.

1. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el mismo órgano, de manera motivada, establezca lo contrario.
2. La interposición de los correspondientes recursos contra los mismos no suspenderá la efectividad y ejecutabilidad del acto impugnado, pero el órgano al que corresponda resolver podrá suspenderlo de oficio o a instancia de la parte si considera que su ejecución puede ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación futura, o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Artículo 82. Recursos contra los actos de los órganos colegiales.

1. Los actos y resoluciones sujetos a Derecho Administrativo, emanados del Colegio Profesional pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.
2. Contra los actos y resoluciones sujetos a Derecho Administrativo, dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica, cabrá interponer recurso de alzada ante el/la consejero/a competente por razón de la materia.



3. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
4. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 83. Plazo de presentación de recursos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el/a solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Artículo 84. Regulación del recurso de reposición.

1. El plazo para la interposición de un recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y de tres meses si fuera presunto. Trascurridos dichos plazos, solo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.
2. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes, teniendo en cuenta que el silencio tendrá efectos desestimatorios.
3. Mientras no se produzca resolución expresa o presunta, no podrá impugnarse el acto recurrido en la vía judicial.
4. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo recurso.

Artículo 85. Recursos Extraordinarios.

1. Solo puede interponerse contra actos firmes.
2. Las causas son tasadas y se establecen en el artículo 125 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los plazos para la interposición son los establecidos en el mismo artículo dependiendo del supuesto en que se fundamente el recurso.



4. El plazo para la resolución es de tres meses, entendiéndose desestimado el recurso si transcurrido este plazo no se ha producido resolución.

CAPÍTULO XIII.

De la reforma de los Estatutos definitivos.

Artículo 86. Proceso de reforma de los Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados/as que represente al menos un 25% del censo del Colegio al corriente de cuotas.
2. Quienes hubieran propuesto la modificación, redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los/as colegiados/as para su conocimiento, pudiendo cualquier colegiado/a formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en la sede del Colegio dentro del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.
3. La Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de las enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.
4. En la Asamblea General, la Presidencia, el miembro de la Junta que por ésta se designe o, en su caso, uno de los/as colegiados/as que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto. Seguidamente, se dará un turno de intervención para defender cada una de las enmiendas presentadas. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varios/as colegiados/as, éstos/as designarán a uno/as de ellos/as, para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose a continuación a la votación pertinente.
5. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y en caso de ser votado afirmativamente, se procederá a una remisión genérica a los efectos previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura y sus normas reglamentarias de desarrollo.

Disposición adicional primera.

1. En los supuestos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública, puede imponerse a los y las profesionales titulados el deber del ejercicio profesional, en los términos legalmente

establecidos. La imposición de este deber afecta a todas las personas tituladas de la profesión de que se trate dentro del ámbito territorial, total o parcial, de Extremadura, en función de la extensión y gravedad del supuesto por el que se reclama. Dicho deber solo es exigible si los medios a disposición de la Administración no son suficientes para cubrir los requerimientos que demanda la situación de necesidad. En todo caso debe aplicarse el principio de proporcionalidad. El cumplimiento de este deber debe ser compensado de acuerdo con la normativa vigente.

2. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el apartado 1, los colegios profesionales deben dar el auxilio necesario a la autoridad competente para coordinar las prestaciones de sus colegiados.

Disposición adicional segunda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los órganos colegiados de las corporaciones colegiales se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario. En todo caso, estas previsiones podrán ser desarrolladas por los correspondientes reglamentos de régimen interno o normas estatutarias

Disposición transitoria primera.

El miembro colegiado deberá llevar como mínimo seis meses colegiado/a para tener derecho a presentarse a las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio.

Disposición transitoria segunda.

El proceso para elegir la primera Junta de Gobierno se hará en el marco de la Asamblea Constituyente, tal como se especifica en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2009, de 18 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Extremadura.

Disposición transitoria tercera.

Hasta que la Asamblea General no apruebe nuevas cuotas seguirán vigentes las aprobadas actualmente.

Disposición final.

Cualquier aspecto no regulado por estos Estatutos se regulará por las normas legales vigentes y, en concreto, por las normas jurídicas y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Maquinaria Agrícola Cámara, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena. (2022060755)

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Maquinaria Agrícola Cámara, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería del IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA MAQUINARIA AGRÍCOLA CÁMARA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA DEL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 23 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Maquinaria Agrícola Cámara, SA, con CIF A06154942 y domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 625,4, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto __, correo electrónico _ y Don Jesús Manuel Antonio Cámara Campo, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Maquinaria Agrícola Cámara, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Maquinaria Agrícola Cámara, SA,

D. JESÚS MANUEL ANTONIO CÁMARA
CAMPO



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2022060756)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Electromecánica de Maquinaria en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ANTOLÍN GÓMEZ VELLERINO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 18 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Antolín Gómez Vellerino, SL, con CIF B06233589 y domicilio en c/ Cañamero, número 66, código postal 06400 Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto __, correo electrónico __ y Don Antolín Gómez Gallego, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antolín Gómez Vellerino, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Antolín Gómez Vellerino, SL,

D. ANTOLÍN GÓMEZ GALLEGO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al reajuste para aumentar el crédito aprobado en la Modalidad I (Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup), en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 2020 por la que se realiza la convocatoria para 2020, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060827)

BDNS (Identif.): 543528

BDNS (Identif.): 543529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta resolución se publicó en el DOE número 8, de 14 de enero de 2021. El apartado décimo octavo, punto 1 de la parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente: "1. El crédito previsto para la presente convocatoria asciende a 8.000.000 euros. Estas ayudas se financiarán con imputación a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201 y códigos de proyecto de gasto: 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", para las ayudas de las Modalidades I, III y IV, y 20170240 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" para las ayudas de la Modalidad II". El crédito que se aprobó para esta modalidad de ayudas fue de 3.000.000,00€.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 8 de fecha 14 de enero, Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Modalidad I. Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).



Posteriormente, durante el ejercicio de 2021, se ha tramitado un procedimiento de reajuste de crédito con el objeto de ampliar el crédito aprobado para la convocatoria en 1.600.000,00€ (20% del crédito aprobado inicialmente) y de reajustar las anualidades a las que debe imputarse. Dicho procedimiento finalizó por Resolución del Secretario General de 9/11/2021. Como consecuencia de este reajuste, se modificaron los extractos de las distintas modalidades de ayuda que se publicaron en el DOE número 230 del día 30/11/2021. El crédito aprobado para la Modalidad I quedó del siguiente modo:

Ejercicio corriente de 2021: 2.485.000,00 €

Ejercicio posterior de 2023: 1.065.000,00 €

Total convocatoria: 3.550.000,00 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el artículo 25.4 de la Orden de 23 de octubre de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas establece: "4. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas".

En relación con lo anterior, se han emitido las resoluciones en modalidad II (Proyectos realizados por una Agrupación de Empresas), y asimismo se ha resuelto la convocatoria aprobada mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020 en lo que se refiere a las modalidades de ayuda III (Proyectos realizados por Pymes de Base Tecnológica) y IV (Proyectos realizados por Microempresas Startup); resultando que existen saldos de crédito aprobado que no han sido comprometidos. Por su parte, el importe de la subvención solicitada por las empresas en la modalidad de ayuda I (Proyectos realizados por empresas que no sean de base tecnológica ni startup) calculada sobre la inversión subvencionable y la categoría de investigación y/o desarrollo de los proyectos, supera ampliamente el importe del crédito aprobado para dicha modalidad aún después de haberse incrementado en virtud del reajuste aprobado por resolución de 9/11/2021.



Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación del Extracto y de Anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, como consecuencia del reajuste para ampliar el crédito que se aprobó con cargo a la aplicación presupuestaria 14002.331B.77000, código de Fondos FD14010201, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas", en la Resolución 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, mediante la que se realizó convocatoria para el ejercicio de 2020, de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se refiere a la Modalidad I Proyectos realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup); que deben quedar distribuidos y cuantificados del siguiente modo:

Ejercicio corriente de 2022: 3.177.330,98 €

Ejercicio posterior de 2023: 1.361.713,28 €

Total convocatoria: 4.539.044,26 €.

Mérida, 3 de febrero de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acta, de 12 de enero de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la CN de Almaraz (Cáceres) adscritos al Servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 5, 8, 23 y 34 del citado convenio. (2022060781)

Visto el texto del acta, de fecha 12 de enero de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo de la empresa GD Energy Services, SAU, y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la CN de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales" (código de convenio 10100361012016, publicado en el DOE de 24 de marzo de 2021), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 5, 8, 23 y 34 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ENTRE GD ENERY SERVICES, SAU, Y LOS TRABAJADORES
ADSCRITOS AL CENTRO DE TRABAJO DE
C.N. ALMARAZ PERTENECIENTES AL SERVICIO DE LIMPIEZAS Y
DESCONTAMINACION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES

Almaraz y vía telemática, 12 de enero de 2022.

De una parte,

La mercantil GD Energy Services, SAU, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Auguste y Louise Lumière 15, Parque Tecnológico, 46980 Paterna-Valencia y CIF n.º A-A46103594, (la "Empresa" o "GDES") representada por D.ª Silvia Martinez Olmier, en su condición de representantes legales de la compañía en virtud de poder de representación que exhibe y retira, y D. Julián Gómez Medinabeitia, en su condición de Jefe de Obra de Central Nuclear Almaraz.

Y de otra parte,

- D. Alonso Suarez Serrano, con DNI ***0568**,
- D. Juan Rodriguez Clavero, con DNI ***6109**,
- D. Francisco Moreno Sanchez, con DNI ***8989**,
- D. Luis Miguel Grande Gonzalez, con DNI ***7169**, y
- D. Eloy Martin Armada, con DNI ***8450**,

todos ellos, como miembros del Comité de Empresa de los trabajadores adscritos al centro de trabajo dentro del centro de trabajo de GD Energy Services CN Almaraz, legítimamente elegidos por y entre sus compañeros en virtud de elecciones sindicales; y asesorados por D. Alejandro Alonso Gutierrez, con DNI ***3568** (UGT).

La Empresa y los Representantes legales de las personas trabajadoras se denominarán, asimismo, colectivamente las "Partes" e, individualmente, cuando proceda, una "Parte". Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente acuerdo (el "Acuerdo") y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa GD Enery Services, SAU, y los trabajadores adscritos al centro de trabajo de C.N. Almaraz pertenecientes al Servicio de Limpiezas y Descontaminacion de Edificios Industriales vigente hasta el 31 de



diciembre de 2021, ha sufrido determinadas modificaciones como consecuencia de bajas y altas en los diferentes miembros.

II. Que, sin perjuicio de que, en fecha de hoy, se ha iniciado la negociación del Convenio Colectivo cuya vigencia comenzará el día 1 de enero de 2022, ambas partes consideran necesario adecuar los artículos 5, 8, 23 y 34 del Convenio Colectivo vigente a la legalidad vigente habida cuenta del expediente notificado en relación con la impugnación judicial de éste.

III. Que, por tanto, y tras las conversaciones mantenidas en relación con la citación recibida por el Juzgado de lo Social número 3 de Plasencia, en relación con la impugnación del Convenio Colectivo de la Empresa GD Enery Services SAU y los trabajadores adscritos al centro de trabajo de C.N. Almaraz pertenecientes al Servicio de Limpiezas y Descontaminación de Edificios Industriales, Las partes han negociado el presente Acuerdo con el fin de modificar los artículos objeto de subsanación, que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan la modificación del artículo 5 del Convenio Colectivo referenciado, acordando la siguiente redacción que sustituye en su integridad a la redacción anterior:

“Artículo 5. Complemento Antigüedad Recarga.

La empresa, a partir del año 2019 abonará a los trabajadores/as de su plantilla en Almaraz, que aporten una antigüedad mínima de experiencia en recargas en el centro de trabajo de al menos quince años, la cantidad de 54,87 Euros brutos por recarga realizada, los cuales se abonarán durante la misma y en proporción a la jornada realizada. Se excluye del ámbito de aplicación al personal adscrito únicamente a periodos de recarga (comprendiendo periodos pre, post, y recarga) con la categoría de “Oficial de Recarga”. El presente complemento se revisará con el porcentaje de subida general pactado en la revisión salarial.”

Segunda. Ambas partes acuerdan la modificación del artículo 8 del Convenio Colectivo referenciado, acordando la siguiente redacción que sustituye en su integridad a la redacción anterior:

“Artículo 8. Contrataciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as y la Ordenanza laboral vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, de fecha 15 de febrero de 1975.”

Tercero. Ambas partes acuerdan la modificación del artículo 23 del Convenio Colectivo referenciado, acordando la siguiente redacción que sustituye en su integridad a la redacción anterior:

“Artículo 23. Derechos sindicales.

A. Los miembros del Comité de Empresa disfrutaran para el Desarrollo de la Actividad Sindical de las horas sindicales establecidas en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en ésta.

No computaran las horas consumidas como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, ni de aquellas que se consuman por reuniones convocadas por la Empresa. [...]”

Cuarto. Ambas partes acuerdan la modificación del artículo 34 del Convenio Colectivo referenciado, acordando la siguiente redacción que sustituye en su integridad a la redacción anterior; la cual adapta su contenido íntegramente a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente convenio colectivo sectorial de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Cáceres (DOE 18/09/2018), de aplicación supletoria:

“Artículo 34. Subrogación o adscripción del personal.

La subrogación o adscripción de personal se someterá en su integridad a lo dispuesto en la normativa supletoria contenida en el artículo 12 del vigente convenio colectivo sectorial de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Cáceres (DOE 18/09/2018), cuyo contenido se reproduce a continuación.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a conti-



nuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.



Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que, por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

Asimismo, en el supuesto de cambio de contrata, independientemente de que el servicio se haya visto reducido en la nueva adjudicación a la empresa contratista entrante, se aplicará el mecanismo de subrogación recogido en el presente artículo como garantía de estabilidad en el empleo para todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos para ser subrogados conforme a lo aquí estipulado, pasando a estar adscritos a la nueva adjudicataria del servicio tanto todos los trabajadores y trabajadoras como la jornada adscrita al referido servicio hasta ese momento.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).



No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.
5. También deberá la empresa saliente facilitar a la empresa entrante la relación de vacaciones disfrutadas y pendientes conforme el calendario de vacaciones pactado con la RLT o los trabajadores afectados.”

Quinto. Ambas partes, dado que D. Ceferino Rontomé ya está en situación de activo, autorizan expresamente a D.^a Silvia Martinez Olmier con DNI ***5024** para publicar el contenido de la presente acta telemáticamente.

Todo ello, con pleno acuerdo entre las partes, se firma en duplicado ejemplar, en el lugar y día indicados en el encabezamiento del presente Acuerdo.

Julián Gómez Medinabeitia

Alonso Suarez Serrano

Silvia Martinez Olmier (vía telemática)

Juan Rodriguez Clavero

Francisco Moreno Sanchez

Luis Miguel Grande Gonzalez

Eloy Martin Armada

Alejandro Alonso (asesor UGT)





RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022060772)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional establece que incorporar a la oferta formativa financiada con cargo a recursos públicos los idiomas de los países de la Unión Europea es una de las áreas prioritarias en la oferta formativa recogidas en su Disposición adicional tercera.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su Capítulo II - Plurilingüismo - artículo 74.6 que "Se impulsará el estudio de idiomas extranjeros en la formación profesional" y en su artículo 75.1 que "La administración educativa establecerá mecanismos y medidas de apoyo que permitan desarrollar modelos plurilingües en los centros, facilitando la impartición de materias del currículo en una lengua extranjera".

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo identifica en el artículo 3.1, sobre Principios y objetivos generales, "utilizar [...] las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional".

En esta línea, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española ("España Puede") incluye las actuaciones del Plan para la formación profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad, entre cuyos ámbitos estratégicos se cuenta la Internacionalización de las enseñanzas de formación profesional mediante la incorporación de la modalidad bilingüe.

Con el fin de dar cumplimiento a los textos anteriores y en ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 6 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de empleo,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar el proceso de presentación y selección de proyectos de ciclos bilingües experimentales en formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de



la Comunidad autónoma de Extremadura durante el curso 2022/2023 (prorrogable al curso 2023/2024 para el segundo curso del ciclo formativo) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, política palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20.I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”.

Aquellos centros con actuaciones de formación profesional interesados en proyectos de bilingüismo que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20 de abril de 2017, por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas deberán solicitar pertenecer a dichas secciones, quedando el presente plan experimental reservado para los centros que no cumplan con lo establecido en dicha norma.

Al término del proyecto experimental, si los centros cumplen los requisitos antes mencionados, deberán solicitar pertenecer a las secciones bilingües reguladas por la Orden de 20 de abril de 2017.

Segundo. Definición.

1. En el contexto de la presente resolución, ciclos bilingües experimentales serán aquellos grupos de formación profesional de grado medio o superior en los que se reúnan las siguientes características:
 - a) La docencia de uno de los módulos asociados a unidades de competencia de primer curso (en el primer curso de funcionamiento) y además uno de los módulos asociados a unidades de competencia de segundo curso (en el segundo curso de funcionamiento) se lleve a cabo mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera en uno de los idiomas de la Unión Europea distintos al castellano.
 - b) Se imparta un módulo de lengua extranjera en primer curso (en el primer año de funcionamiento) y adicionalmente en segundo curso (en el segundo año de funcionamiento) con al menos dos periodos lectivos semanales en cada uno de dichos cursos. En el caso de los ciclos formativos que no incluyan uno o los dos módulos de lengua extranjera en su currículo, con la misma carga horaria mínima del apartado anterior se impartirá un módulo complementario de Comunicación en lengua extranjera I y Comunicación en lengua extranjera II en el curso o cursos que corresponda, conforme a lo establecido en el Apartado Octavo.





- c) El idioma de los módulos de lengua extranjera será el mismo que se utilice en el módulo asociado a la unidad de competencia, pudiendo ser distintos en primer y segundo curso.
2. En todo caso, la oferta del ciclo bilingüe experimental será complementaria a la oferta del mismo ciclo formativo en modalidad ordinaria, siendo la participación en el ciclo bilingüe experimental voluntaria para el alumnado, que expresará la opción en la que quiere participar (ordinaria o bilingüe) en el momento de formalizar la matrícula en el ciclo correspondiente en Rayuela, pudiendo incorporarse al ciclo bilingüe experimental hasta el inicio de las actividades lectivas.

Tercero. Proyecto de creación de un ciclo bilingüe experimental de formación profesional.

1. Los centros interesados en crear un ciclo bilingüe experimental cumplimentarán su proyecto de participación, conforme al Anexo I, a través del formulario web habilitado a tal efecto en <https://www.educarex.es/fp/aulas-bilingues-fp-solicitud.html>.

El proyecto (documento PDF generado a través de esa página) se remitirá impreso, firmado por la persona titular de la dirección del centro y sellado a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, presentándolo:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.





- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El proyecto presentado por los medios antes mencionados debe ser fiel reflejo de los datos enviados a través del formulario web de generación del proyecto. Para cualquier modificación sobre los datos del proyecto debe generarse un nuevo proyecto a través de dicho formulario, que una vez impreso, firmado y sellado se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por cualquiera de los medios antes descritos.

2. Antes de la presentación del proyecto, debe contarse con la aprobación del Claustro de profesores oído el Consejo Escolar del centro.
3. Cada centro generará y remitirá tantos proyectos de creación como ciclos bilingües experimentales pretenda iniciar en ese curso académico. En el caso de que haya varias líneas o turnos de un mismo ciclo formativo, se remitirá un proyecto distinto para cada una de dichas líneas o turnos que quieran integrarse en el proyecto, especificando en las observaciones a cuál de las líneas o turnos se refiere.
4. Cada proyecto presentado irá acompañado de los anexos II (Declaración responsable del profesorado) correspondientes, conforme a lo expuesto en el apartado cuarto.
5. En caso de defecto de forma en el proyecto presentado, se notificará al centro la necesidad de subsanación del mismo, disponiendo de un plazo de cinco días lectivos para generar y presentar un nuevo proyecto a través de los medios descritos anteriormente.

Cuarto. Profesorado.

1. El profesorado que imparta el módulo profesional asociado a la competencia en el ciclo bilingüe experimental debe reunir las siguientes características:
 - a) Pertener a los cuerpos y especialidades establecidos por el Real Decreto de Título del ciclo formativo al que esté asociada el ciclo bilingüe experimental.
 - b) Tener un nivel adecuado del idioma en el que se vaya a crear el ciclo bilingüe experimental, acreditando documentalmente un nivel equivalente al B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia Lingüística. Se considerarán equivalentes aquellas titulaciones incluidas en las última Orden publicada que convoque los procedimientos para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de publicación de la presente resolución.





- c) Contar con la habilitación lingüística según lo establecido en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En caso de no contar con la habilitación lingüística antes mencionada, el profesorado participante se comprometerá a participar en actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado relativas a metodología de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera (AICLE), con una duración igual o superior a 50 horas.
2. El profesorado que imparta el módulo complementario de comunicación lengua extranjera deberá:
- a) Tener destino definitivo en el centro.
- b) Tener la especialidad correspondiente al idioma objeto del ciclo bilingüe experimental y estar adscrito al departamento de lengua extranjera correspondiente.
- c) En caso de no disponer de profesorado que cumpla el requisito anterior, podrá ocuparse de la docencia del módulo de lengua extranjera el profesorado que, perteneciendo a especialidades del ámbito sociolingüístico, tenga acreditado documentalmente un nivel del idioma correspondiente equivalente al B2 del Marco Común Europeo de Referencia Lingüística. Se considerarán equivalentes aquellas titulaciones incluidas en la última orden publicada que convoque los procedimientos para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de publicación de la presente Resolución.
3. El profesorado que imparta el módulo profesional asociado a la competencia en el ciclo bilingüe experimental deberá incorporar a la programación y memoria las especificidades propias de la metodología AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras). Junto con el profesorado del módulo complementario de lengua extranjera, deberá colaborar con el equipo directivo en el seguimiento y evaluación del funcionamiento del ciclo bilingüe experimental.
4. Tanto el profesorado del módulo profesional asociado a la competencia como del módulo de lengua extranjera dispondrán en su horario semanal de dos horas complementarias de coordinación y colaboración para el correcto funcionamiento de este proyecto. Una de ellas deberá ser común en el horario para posibilitar esta coordinación y colaboración.





5. Todo el profesorado que participe en un ciclo bilingüe experimental debe cumplimentar un documento de toma de conocimiento de la financiación conforme al anexo IV.

Quinto. Alumnado. Evaluación y acreditación.

1. Para que un ciclo bilingüe experimental pueda entrar en funcionamiento, al menos 3 estudiantes deben haber manifestado su intención de participar en esta modalidad de enseñanzas en el momento de formalizar la matrícula.
2. En el caso de que el alumnado interesado en el ciclo bilingüe experimental no alcance esta cifra, se suspenderá la creación del Ciclo bilingüe experimental correspondiente.
3. La evaluación del alumnado se llevará a cabo en todo caso de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos de Título y los Decretos de currículo de las enseñanzas correspondientes al Ciclo bilingüe experimental, así como el resto de normativa vigente en las enseñanzas de formación profesional que les afecte. Por lo tanto, las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la lengua extranjera del Ciclo bilingüe experimental no serán tenidas en cuenta en la evaluación del módulo profesional asociado a la competencia.
4. El alumnado que supere los estudios conducentes a la obtención de un título de Técnico o Técnico Superior tras su participación en un Ciclo bilingüe experimental, habiendo obtenido una calificación positiva en ambos módulos de lengua extranjera o complementario de Comunicación en lengua extranjera, podrá solicitar al centro educativo un certificado conforme a lo establecido en el anexo III que acredite dicha circunstancia.

Sexto. Duración del proyecto experimental

1. Los Ciclos bilingües experimentales que se aprueben como consecuencia de la participación en el procedimiento descrito por esta resolución se entenderán aprobados de oficio tanto para el primer curso (a llevar a cabo durante el curso académico 2022/2023) como para el segundo curso del ciclo formativo (a llevar a cabo durante el curso académico 2023/2024).
2. La continuidad del proyecto en el segundo curso académico estará condicionada a la evaluación positiva de la ejecución del primer curso por parte de la inspección educativa, tal como se expone en el apartado séptimo.
3. El mínimo de alumnado para el funcionamiento del ciclo bilingüe experimental de oficio, en segundo curso del ciclo formativo, será de 3 estudiantes.



**Séptimo. Memoria y evaluación del proyecto.**

1. Al término de las actividades lectivas, el equipo directivo -en coordinación con el profesorado participante en cada uno de los ciclos bilingües experimentales- elaborará, en el plazo de diez días hábiles una memoria de funcionamiento del ciclo bilingüe en la que se incluirá la siguiente información:

- a) Centro, ciclo formativo y curso.
- b) Módulo asociado a la unidad de competencia que se ha impartido utilizando un idioma distinto al castellano.
- c) Profesorado encargado de impartir dicho módulo y profesorado encargado de impartir el módulo de lengua extranjera o complementario de Comunicación en lengua extranjera, según el caso.
- d) Relación de alumnado participante en el ciclo bilingüe experimental, indicando de manera individualizada si ha superado o no el módulo de lengua extranjera o complementario de Comunicación.
- e) Continuidad: si hay o no alumnado suficiente que, habiendo participado en primer curso, quiera participar en segundo curso.
- f) Evaluación del proyecto: análisis de la experiencia y propuestas de mejora.
- g) Consideraciones metodológicas implementadas durante la impartición de contenidos en lengua extranjera.
- h) Anexos: Evidencias de la publicidad otorgada a la financiación de estas actuaciones (se digitalizarán e incluirán en la memoria las tomas de conocimiento del profesorado, así como fotografías del aula con la cartelería informativa en formato PDF).

Esta memoria se remitirá a la Dirección General de formación profesional y formación para el empleo, firmada por la persona titular de la dirección del centro, en formato PDF y acompañada de los anexos (comprimidos en un único fichero), a través del formulario web que se habilitará a tal efecto en <https://www.educarex.es/fp/aulas-bilingues-fp-solicitud.html>

2. También se remitirá esta memoria al servicio de inspección educativa. Dicha memoria se presentará:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de



abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

- En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. La inspección de educación emitirá informe favorable o desfavorable sobre la ejecución del proyecto a la vista de la memoria recibida, que dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de las memorias.
 4. Las memorias que reciban informe desfavorable de Inspección educativa implicarán que no se prorrogue para el curso siguiente de oficio el ciclo bilingüe experimental al que se refieran.

Octavo. El módulo de comunicación en lengua extranjera.

1. Si el currículo del ciclo formativo para el que se solicita el ciclo bilingüe experimental incluye un módulo de idioma de al menos 2 periodos lectivos semanales en cada curso del ciclo formativo, no será necesario programar ningún módulo adicional. El ciclo bilingüe experimental se llevará a cabo en el mismo idioma que dicho módulo en cada uno de los cursos.
2. En caso contrario:
 - a) Si se trata de un ciclo formativo de grado medio, en el curso o cursos en los que no se incluya en el currículo un módulo de lengua extranjera, se programará un módulo adicional (con 2 periodos lectivos semanales) tomando como referencia las realizaciones

profesionales y criterios de realización de la Unidad de Competencia UC9998_2 en caso de que el idioma del ciclo bilingüe experimental sea el inglés o de la Unidad de Competencia UC9996_2 en caso de que el idioma sea distinto del inglés.

b) Si se trata de un ciclo formativo de grado superior, en el curso o cursos en los que no se incluya en el currículo un módulo de lengua extranjera, se programará un módulo adicional (con 2 periodos lectivos semanales) tomando como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización de la Unidad de Competencia UC9999_3 en caso de que el idioma del ciclo bilingüe experimental sea el inglés de la Unidad de Competencia UC9997_3 en caso de que el idioma sea distinto del inglés.

3. Las Unidades de competencia referidas en el subapartado octavo.2 son las establecidas mediante el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
4. En la programación del módulo complementario de comunicación en lengua extranjera, se tendrá en cuenta si dicho módulo se planifica para uno o dos cursos (dependiendo de si el currículo formativo incluye módulo de lengua extranjera en uno o ninguno de los cursos del ciclo formativo).
5. Será el profesorado encargado de la docencia del módulo complementario de Comunicación en lengua extranjera quien elaborará la programación del mismo, en coordinación con el departamento de la familia profesional correspondiente.
6. El módulo complementario (o los módulos complementarios, según corresponda) de Comunicación en lengua extranjera se adaptará de la manera que el profesorado estime oportuna a las características y conocimientos previos del alumnado que vaya a cursarlo.
7. El alumnado que curse el módulo complementario de comunicación en lengua extranjera será evaluado de la misma manera que en el resto de módulos profesionales distintos de la Formación en Centros de Trabajo y el Proyecto (en su caso). La evaluación negativa del módulo de lengua extranjera no tendrá impacto en el resultado de promoción o titulación del alumnado.
8. La superación del módulo complementario de comunicación en lengua extranjera no implica la acreditación de las unidades de competencia que se tomen como referencia en su programación. El módulo de comunicación en lengua extranjera no puede ser convalidado ni utilizarse para convalidar otros estudios.

**Noveno. Actuaciones complementarias asociadas a los ciclos bilingües experimentales de formación profesional.**

1. Los centros para los que se aprueben ciclos bilingües experimentales de formación profesional podrán contratar, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los servicios de empresas que ofrezcan las funciones de auxiliares o especialistas de idiomas para su colaboración en dichos ciclos bilingües experimentales (no en calidad de profesorado, sino de personal auxiliar, siempre acompañados y supervisados por el profesorado encargado de los módulos del ciclo bilingüe experimental).
2. También estarán financiados por ese mecanismo los gastos que el profesorado y alumnado participante en los ciclos bilingües experimentales lleven a cabo para su formación y acreditación oficial en el nivel B2 o C1 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o equivalente en el idioma en el que se imparta el ciclo bilingüe experimental en el que participen. Se considerarán equivalentes aquellas titulaciones incluidas en la última Orden publicada que convoque los procedimientos para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fecha de publicación de la presente Resolución.
3. Serán también elegibles para esta actuación los gastos de estancias formativas para alumnado y profesorado en países de la Unión Europea siempre que estén asociados a la impartición de los ciclos bilingües experimentales en este programa .
4. Los centros educativos adelantarán el importe de estas actuaciones a sus beneficiarios, siéndoles posteriormente reintegrados por parte de la administración al proceder a su justificación mediante factura, documentación acreditativa del pago y toma de conocimiento del beneficiario conforme al anexo V.
5. Se publicarán instrucciones detalladas a tener en cuenta por los centros que quieran tomar parte en estas actuaciones complementarias.

Décimo. Visibilidad de la cofinanciación. Tomas de conocimiento.

1. Los gastos de profesorado y actuaciones complementarias descritas en el apartado Noveno están financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU .
2. En cumplimiento del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recupe-





ción y Resiliencia, debe incluirse una declaración de financiación adecuada que proporcione información coherente, efectiva y proporcionada.

3. El profesorado que participe en un ciclo bilingüe experimental en formación profesional, así como el profesorado y alumnado que sea beneficiario de las actuaciones complementarias descritas en el apartado noveno deberá cumplimentar un documento de toma de conocimiento de la financiación de estas actuaciones, siguiendo el modelo del anexo IV o V según corresponda.
4. En los espacios físicos en los que se lleve a cabo la docencia del ciclo bilingüe experimental de formación profesional, se expondrá un cartel con una estructura similar a la del anexo VI.
5. El centro será el responsable de custodiar toda la documentación original relativa a la justificación de estas actuaciones durante los 5 cursos siguientes a aquel en el que transcurra el funcionamiento del ciclo experimental de bilingüismo.

Undécimo. Procedimiento y criterios de selección de proyectos.

En caso de que el número de proyectos presentados sea mayor al número de proyectos financiable a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de formación profesional y formación para el empleo priorizará las solicitudes en base a los siguientes criterios:

1. Proyectos en los que el centro disponga de personal con destino definitivo para cubrir las necesidades de personal del ciclo bilingüe experimental.
2. Proyectos en las que el centro pueda cubrir las necesidades de personal del ciclo bilingüe experimental con personal con destino definitivo y personal en comisión de servicios en cursos anteriores.
3. Centros solicitantes con experiencia en proyectos de Erasmus + en cursos anteriores.
4. Equilibrio territorial de los proyectos.

La lista priorizada de proyectos será remitida a la Inspección General de Educación y Evaluación, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar propuestas de modificación de la misma así como cualquier otra aportación que pudiera considerarse necesaria.





El listado de los proyectos ciclos bilingües experimentales seleccionados se publicará , tras este procedimiento, en la web <https://www.educarex.es/fp/aulas-bilingues-fp-solicitud.html> así como en las delegaciones provinciales de educación y en las páginas web y tabloneros de anuncios de los centros autorizados para la creación. También se incluirá esta información en la documentación orientada a la admisión de alumnado.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO.





ANEXO I

PROYECTO DE CREACIÓN DE CICLO BILINGÜE EXPERIMENTAL EN FORMACIÓN PROFESIONAL


 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
 
 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 
 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Formación profesional y Formación para el empleo
Servicio de Formación Profesional Reglada
 Avda. Valhondo, s/n (Edif. III Milenio)
 Módulo 5, planta 2a
 C.P:06.800 - Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I – Proyecto de Creación de ciclo bilingüe experimental

Datos identificativos del centro		
Código	Nombre	Localidad
Ciclo formativo para el que se solicita la creación		
Clave del ciclo	Denominación del ciclo formativo	
Información sobre el primer curso		
Módulo profesional asociado a una UC que se impartirá en bilingüe	Horas semanales	
Persona encargada de la docencia de dicho módulo		
DNI	Nombre y Apellidos	Situación administrativa
Idioma	Nivel acreditado de ese idioma	Titulación que lo acredita
Módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero – Primero – Dos horas semanales		
¿Es necesario programar un módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero en primer curso?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Dispone el centro de personal con destino definitivo que pueda impartir el módulo complementario, si es necesario?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Información sobre el segundo curso		
Módulo profesional asociado a una UC que se impartirá en bilingüe	Horas semanales	
Persona encargada de la docencia de dicho módulo		
DNI	Nombre y Apellidos	Situación administrativa
Idioma	Nivel acreditado de ese idioma	Titulación que lo acredita
Módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero – Segundo curso		
¿Es necesario programar un módulo complementario de Comunicación en idioma extranjero en segundo curso?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿Dispone el centro de personal con destino definitivo que pueda impartir el módulo complementario, si es necesario?	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Adjunto a la presente solicitud las Declaraciones responsables correspondientes, conforme al Anexo II.

En _____ a ____ de febrero de 2022.

Director/a del centro educativo

Fdo.:







ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESORADO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Formación profesional
y Formación para el empleo
Servicio de Formación Profesional Reglada

Avda. Valhondo, s/n (Edif. III Milenio)
Módulo 5, planta 2a
C.P.06.800 - Mérida

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II - Declaración responsable del profesorado

Ejemplar no válido. Genere su anexo en <https://cirtt.ly/EJE6-AnexoII>

D/D^a: D.N.I.:

Perteneciente a la especialidad de:

Correo electrónico: Teléfono:

En relación con el ciclo bilingüe experimental solicitado por el Centro educativo:

Centro educativo:

Declara bajo su responsabilidad que:

Su situación administrativa en el centro es:

Se comprometo a impartir en modalidad bilingüe el módulo profesional siguiente del mencionado ciclo en el curso 22/23 (si el módulo es de 1º a 2º) / 23/24 (si el módulo es de 3º) [táchese lo que no corresponda] en el idioma:

Módulo profesional que impartirá: Idioma:

Y a estos efectos declara que puede acreditar documentalmente como nivel más alto en dicho idioma:

Observaciones:

Observaciones:

Lo que firma para que conste y surta los efectos oportunos en:

En _____ a __ de __ de _____

Fdo.:





ANEXO III

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE ENSEÑANZAS EN UN CICLO BILINGÜE EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL


 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU


 GOBIERNO DE ESPAÑA


 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA


ANEXO III - Certificado de superación de enseñanzas en un ciclo bilingüe experimental de Formación Profesional

D/D^a: con D.N.I.:

Secretario/a del centro educativo

de con Código:

CERTIFICA QUE:

El/la alumno/a

con D.N.I.: ha superado los estudios conducentes a la obtención del título de:

participando **CON APROVECHAMIENTO** en un ciclo bilingüe **experimental** en el idioma:

Lo que firma para que conste y surta los efectos oportunos:

El/La Secretario/a del centro V^o B^o El/La Director/a del centro

Fdo.: Fdo.:





ANEXO IV

MODELO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN – PROFESORADO PARTICIPANTE


 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU


 GOBIERNO DE ESPAÑA


 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
 Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO IV - TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN

D. /Dña. Nombre y apellidos con DNI/NIE D.N.I. , como profesor/a en el Denominación del centro de Localidad y participante en el ciclo bilingüe experimental en formación profesional asociado a primer curso del ciclo formativo Denominación del ciclo formativo durante el curso académico 2021/2023.

HAGO CONSTAR QUE he sido informado/a de lo siguiente:

- El centro educativo en el que consta en el apartado anterior gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, política palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20 I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”
- Con los créditos antes mencionados se van a financiar, entre otros, los gastos del personal que participa en la ejecución de la actuación.
- Los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita, en calidad de profesor/a participante en el ciclo bilingüe experimental son financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En Localidad a Fecha

VºBº Director/a Sello del centro

Fdo.: Nombre y apellidos profesor/a

Fdo.: Nombre y apellidos profesor/a






ANEXO V

MODELO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN – ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS


 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU
 
 GOBIERNO DE ESPAÑA
 
 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea - NextGenerationEU

**ANEXO V - TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**

D./Dña. con DNI/NIE , como
 estudiante en de

y participante en el ciclo bilingüe experimental de asociado a primer
 curso del ciclo formativo durante el curso académico 2022/2023.

HAGO CONSTAR QUE he sido informado/a de lo siguiente:

- El centro educativo que consta en el apartado anterior gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según la palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20 I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”.
- Con los créditos antes mencionados se va a financiar, entre otros, los gastos asociados a la actuación descrita más abajo en la que he tomado parte efectivamente.

Descripción de la actuación en la que he tomado parte:

En a

VºBº Director/a Sello del centro Participante. 

Fdo.: Fdo.:





ANEXO VI

CARTEL CON INFORMACIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Empleo

Financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, dentro el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Política palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades), componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional), Inversión C20.I3.c – “Transformación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en ciclos de oferta bilingüe”

Ciclo formativo: Denominación del ciclo formativo

Grupo: Segundo curso

Curso académico: 2023/2024

Centro Educativo: Localidad

Localidad:

Localidad:

Localidad:

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 202/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, contra la Resolución de 3 de septiembre de 2021. (2022060783)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 202/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, contra la resolución de 3/9/2021 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se acuerda el cese de la actora, D.ª Amparo Giner Antich, en su puesto de trabajo

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 207/2021. (2022060785)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 0207/2021, a instancias de Alejandro Galán Martín, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes plásticas y Diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se continuará el procedimiento con sus trámites y sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General, sobre convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2022. (2022060812)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La creación audiovisual requiere un complejo instrumental técnico e industrial, configurando una de las industrias culturales más relevantes y crecientes de la actualidad, entendiendo por estas todo el sector de bienes y servicios culturales que son producidos, reproducidos, conservados o difundidos por estos medios. Es por ello que se reconoce que la cinematografía contiene tanto una dimensión económica como artístico-cultural.

La dimensión económica involucra empresarios, inversionistas, capital, recursos humanos y recursos tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

Con este programa de ayudas se contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones, con lo que ello supone de implicación de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos. En ese sentido, se plasma el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Dicho sector está influyendo de manera determinante en la economía y la cultura de muchos países, por la circulación de sus productos en los diversos mercados.



El objetivo principal de estas ayudas es promover y fortalecer el sector cinematográfico en Extremadura, así como proteger la diversidad cultural de Europa y conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

El sector audiovisual ha experimentado un intenso desarrollo, tanto por el crecimiento en la demanda de sus servicios como por la influencia que ejerce sobre otros sectores, y, por consiguiente, sobre la economía regional en cuanto a aumento de la riqueza, mantenimiento o creación de empleo, consolidación del sector y fijación de la población, especialmente en las zonas rurales. Además, es parte importante de la industria cultural con repercusión internacional y muestra la cultura extremeña más allá de la región. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural y el desempleo, así como el fomento y difusión de nuestra cultura.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene como objeto convocar las ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 67, de 12 de abril de 2021) y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Tercero. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta convocatoria cualesquiera empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial igual o superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior o igual a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.
3. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50 % de su duración y los que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
 - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
 - d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
4. A los efectos de esta convocatoria, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
5. Cuando un proyecto de largometraje estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma.



6. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el coproductor español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos, y siempre que hayan obtenido la preceptiva aprobación otorgada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o por el órgano autonómico competente.

7. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Estar inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo IX.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de exigencia de reintegro de las cantidades percibidas.

- e) Presentar proyectos que impliquen realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda concedida.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de



disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el apartado decimoprimer de esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para la presente convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Quinto. Financiación.

1. Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 €), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- A. Aportación correspondiente al año 2023: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
- B. Aportación correspondiente al año 2024: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

2. En todo caso el total de las ayudas públicas destinadas al mismo objeto no podrá superar el 50 % del coste de producción (IVA excluido).
3. No obstante lo anterior, para las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro el total de las ayudas podrá alcanzar el 60 % del coste de producción (IVA excluido).



4. Asimismo se exceptúan de la aplicación de los límites previstos en los puntos 2 y 3 anteriores las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la realización de la producción audiovisual contenidos en el artículo 6 de la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud (a estos efectos, se entenderá como inicio la fecha del primer gasto subvencionable realizado dentro del plazo especificado en este punto) y terminar antes del 15 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.
2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la fecha de iniciación y finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I, II, III, IV, V, IX y X a la presente convocatoria y se dirigirán a la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Tanto la solicitud como el resto de anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> pulsando en "Trámites", después en "Buscador de trámites" y tecleando "Producción de largometrajes".

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.



No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán optar entre las siguientes formas de presentación de solicitudes:

- Utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> o en el Portal Ciudadano, junto con los modelos de documentos que deben acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, conforme a la herramienta informática y las instrucciones facilitadas en esa página.
- En las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar su solicitud a través de medios electrónicos, lo cual podrán hacer en el Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o mediante los otros registros electrónicos acogidos al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los



apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

6. No será necesaria la presentación de los documentos que estuviesen ya en poder de esta administración actuante si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que corresponda emitir a la consejería competente en materia de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante, todo ello salvo que este se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en el caso de oponerse, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

8. En el documento de solicitud se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución, los estatutos de la entidad y el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento (cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan) y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación, que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.



9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la convocatoria.
11. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. No obstante, en el caso de personas físicas, estas podrán además relacionarse por medios no electrónicos.
12. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.
13. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
14. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

**Noveno. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior:

- Copia de la escritura de constitución y estatutos vigentes en caso de sociedades.
- Copia del documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.
- Copia del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, si este fuera el representante legal de la empresa, o en su caso, empresario individual.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, que solo procederá aportar si no se ha concedido autorización a la administración para la consulta, en el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o si ha existido oposición expresa a la consulta, en el caso de la Seguridad y de la Hacienda Autonómica.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria, si no ha autorizado su comprobación.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifiquen el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión o escaleta en el caso de documental.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos según el modelo que figura como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el apartado decimoprimer de esta convocatoria.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones, duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según el modelo del anexo III.



- Composición del equipo técnico y artístico según el modelo que figura en el anexo IV.
 - Presupuesto pormenorizado de gastos, según el modelo que figura en el anexo V.
 - Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo IX.
 - Justificación de otros criterios de valoración, según anexo X.
 - Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, director de arte, montador, productor ejecutivo y actores protagonistas).
 - Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
 - Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
 - En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquellas no sean dinerarias.
 - Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores y certificación acreditativa de la inscripción del guion en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
2. Se presentarán dos ejemplares de toda la documentación en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
- De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.
3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos



procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

Décimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidenta: Secretaria General de Cultura.
 - b) Vicepresidenta: Directora de Medios Audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - Jefe de Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por la Secretaria General de Cultura.
 - d) Secretario: Un empleado público que designe la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Consejería Cultura, Turismo y Deportes o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del Secretario General de Cultura, Turismo y Deportes con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoprimer.
 - b) Elevar informe a la Secretaria General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas.



- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución
 - d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
 - e) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo IX.
 - f) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente, que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los miembros de la Comisión de Valoración profesionales técnicos en la materia que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe concedible, aquellas que los cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Decimoprimer. Criterios de valoración.

A. Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- 1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (máximo 60 puntos):
 - 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación



con la duración total del rodaje previsto, correspondiendo 15 puntos al 100 % del rodaje en Extremadura, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda; en el caso de animación, los días destinados al proceso de animación efectivo en la comunidad autónoma. Los solicitantes deberán presentar un plan de trabajo detallado donde figure el tiempo total de proceso de animación, especificando el tiempo efectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (según lo declarado en el anexo III). (Máximo 15 puntos).

- 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada, que se asignará de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total, correspondiendo 15 puntos al 100 % de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. (Máximo 15 puntos).
- 1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 10 puntos).
- 1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega. (Máximo 2 puntos).
- 1.e) Que el director/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.
- 1.f) Que el productor/a ejecutivo/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.
- 1.g) Se valorarán con 2 puntos aquellos proyectos donde como mínimo uno de los siguientes sea extremeño:
 - Guionista.
 - Compositor/a de la música.
 - Director/a de Fotografía.
 - Director/a de Producción.
 - Director/a de Arte.



1.h) Gasto realizado en Extremadura (contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura), según lo declarado en el anexo I:

— En el caso de largometraje de ficción:

- Más de 250.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 350.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 350.000,00 euros de inversión en Extremadura: 10 puntos.

— En el caso de largometraje documental:

- Más de 50.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 70.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 70.000,00 euros de inversión en Extremadura: 10 puntos.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en este primer apartado serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 50 puntos):

2.a) Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto. (Máximo 35 puntos).

2.a) I. Proyectos de ficción:

i. Relevancia y originalidad del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad formal del largometraje.

ii. Calidad del guión y de los diálogos. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como la estructura de guión, la complejidad en su desarrollo, la idoneidad de los diálogos, su originalidad y la puesta en escena.

iii. Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten, además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta.

iv. Memoria de producción. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las motivaciones para la realización del largometraje y el plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra finalizada.



v. Memoria de dirección. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán los criterios artísticos planteados por el director en su carta de intenciones, en las bases creativas del proyecto, en los elementos que componen la estética de la película y en la postproducción de imagen y sonido.

vi. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Se valorará el desarrollo creativo y de producción del proyecto, teniendo en cuenta las acciones realizadas durante la fase de desarrollo del proyecto, el apoyo de otras instituciones o entidades, la financiación previa y la adecuación del plan de producción.

vii. Autores y equipo técnico. (Máximo 5 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional de los autores y el equipo técnico, teniendo en cuenta su trabajo en largometrajes o cortometrajes anteriores, su participación en festivales y los premios recibidos.

2.a) II. Proyectos de carácter documental.

i. Relevancia y originalidad del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad formal del largometraje.

ii. Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre el tema tratado en el largometraje documental.

iii. Propuesta narrativa. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán la escaleta del largometraje documental y su estructura narrativa.

iv. Memoria de producción. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las motivaciones para la realización del largometraje y el plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra finalizada.

v. Memoria de dirección. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán los criterios artísticos planteados por el director en su carta de intenciones, en las bases creativas del proyecto, en los elementos que componen la estética de la película y en la postproducción de imagen y sonido.



vi. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto. (Máximo 5 puntos).

Se valorará el desarrollo creativo y de producción del proyecto, teniendo en cuenta las acciones realizadas durante la fase de desarrollo del proyecto, el apoyo de otras instituciones o entidades, la financiación previa y la adecuación del plan de producción.

vii. Autores y equipo técnico. (Máximo 5 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional de los autores y el equipo técnico, teniendo en cuenta su trabajo en largometrajes o cortometrajes anteriores, su participación en festivales y los premios recibidos.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo X de forma individualizada por cada apartado.

2.b) Interés social. (Máximo 15 puntos).

2.b) I. Que la historia, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

- i. El del entretenimiento, que el proyecto permita al espectador que el tiempo libre empleado en su visionado le permita divertirse, evadiendo temporalmente sus preocupaciones. (Máximo 5 puntos).
- ii. El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual y que aborden temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual. (Máximo 5 puntos).

2.b) II. Se valorarán con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes criterios (este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto y hacer referencia clara al criterio):

- i. Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- ii. Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la comunidad extremeña.
- iii. Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la comunidad extremeña.



iv. Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.

v. Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la comunidad extremeña.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo X de forma individualizada por cada apartado.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales).

- Más del 40 % hasta el 50 % y 50 % hasta menos del 60 %: 5 puntos.
- Más del 30 % hasta el 40 % y 60 % hasta menos del 70 %: 4 puntos.
- Más del 20 % hasta el 30 % y 70 % hasta menos del 80 %: 3 puntos.
- Más del 10 % hasta el 20 % y 80 % hasta menos del 90 %: 2 puntos.
- Más del 0 % hasta el 10 % y 90 % hasta menos del 100 %: 1 punto.

B. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos entre los subapartados segundo y tercero de la letra A, serán excluidas de la convocatoria.

Decimosegundo. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de Cultura, Turismo y Deportes, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.



3. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, del mismo estilo, ficción o documental, que la que renuncia.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el Secretario General de Cultura, Turismo y Deportes dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto



en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Si en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidos.
8. El plazo para tener en cuenta las posibles renunciaciones se establece hasta el 15 de septiembre del 2022. Si estas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 5 del presente apartado.
9. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

Decimotercero. Cuantía.

1. La cantidad total destinada a esta modalidad de ayuda será de trescientos mil euros (300.000 €).
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - 250.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin.
 - 50.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente apartado y del crédito presupuestado para tal fin.
3. A los efectos del cálculo del límite de intensidad de las ayudas, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje.

En ningún caso podrán computarse como inversión del productor:

- Las subvenciones percibidas, ni ninguna otra ayuda pública.
- Las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión, salvo las concedidas en concepto de préstamo.



- Las aportaciones realizadas en concepto de coproductor o de productor asociado.
 - Cualquier otra aportación financiera que no pueda ser considerada adquisición anticipada de derechos de comunicación pública de la película por los sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en relación con la financiación anticipada de la producción de obras europeas.
4. La inversión del productor se determinará deduciendo del coste de la película las cantidades que resulten de lo dispuesto en el punto anterior.
 5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25 % de la misma y además, por sí mismo, deberá realizar una inversión mínima igual o superior a la subvención concedida. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Decimocuarto. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50 % del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el apartado quinto, puntos 3 y 4.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

Decimoquinto. Documentación definitiva del proyecto.

1. Con anterioridad al 15 de septiembre del 2023, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:
 - a) Presupuesto definitivo.
 - b) Acreditación de que el proyecto dispone como mínimo del 70 % de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.



- c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
 - d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas o subvenciones.
 - e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
 - f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
 - g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta en la Seguridad Social al personal de la misma.
 - h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
2. La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
- a) Certificado/s bancario/s sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, en el plan de financiación.
 - b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, para financiar la película.
 - c) Contratos o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
 - d) En el caso de capitalizaciones, documentos acreditativos de los compromisos en los que figuren los importes de las mismas, hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo.
3. De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los mismos efectos previstos en el apartado decimosegundo punto 8 de la presente convocatoria.

**Decimosexto. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se efectuará durante los años 2023 y 2024, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimoquinto (durante el año 2023).
 - El 25 % restante (durante el año 2024) se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda; para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2024.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar, en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente respecto de los datos de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica o no otorgue la correspondiente autorización en relación a los datos en la Hacienda Estatal, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.

Decimoséptimo. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (quince de octubre del 2023).

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:



- b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VI) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
- b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será solo el correspondiente de la parte española.
- b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.7) Inversión del productor solicitante.
- b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según apartado decimoprimer, punto A.3, de esta convocatoria).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- d.1) Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.
- d.2) Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
- Una copia del tráiler con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).

- Biofilmografía del director/a.
- Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
- 1 foto del director a 300 dpi.
- Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura, y a partir de ese momento se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado, que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para:

- e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido.
- e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial en salas de cine. En todo caso, y para estos fines, la Consejería Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

De todo ello se informará a la empresa beneficiaria por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



i) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:

- Resolución de la calificación por grupo de edades.
- Certificado de la nacionalidad española.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
- Una copia en formato DCP en versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés, la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
- Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Decimoctavo. Publicidad de la subvención.**

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería Cultura, Turismo y Deportes a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la consejería mencionada decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.

De todo ello se informará a la empresa beneficiaria por parte de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes.

- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.



- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaria General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
- Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.
 - Una copia en formato DCP en versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés, la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
 - Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.
- m) La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Vigésimo. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de



la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entendiéndose como tal un cambio de género o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimoprimer de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior o igual al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el punto 2 de este apartado, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total y se procederá a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.



6. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimoprimero. Eficacia.

Esta convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LARGOMETRAJES PARA EL AÑO _____***(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).***1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Denominación:		NIF:	
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
N.º de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género: <input type="checkbox"/> <i>Ficción</i> <input type="checkbox"/> <i>Documental</i>
Formato: <input type="checkbox"/> <i>35 mm</i> <input type="checkbox"/> <i>HD Digital</i> <input type="checkbox"/> <i>Otros. Especificar:</i>
Duración: <i>minutos</i>

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Presupuesto total:	euros	100,00 %
Ayuda solicitada:	euros	%
Coproducción:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (*4.1.)	

4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción/aportaciones sobre total proyecto):

Productora solicitante:	Porcentaje sobre total proyecto	
	euros	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

a) Inscripción en la sección 1.ª del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA

Fecha:

b) Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio nacional español en su caso:

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	100,00 %

7.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

8.-GASTOS PREVISTOS EN EXTREMADURA SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Euros

9.-HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

--

**10.- SINOPSIS:****AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo, en caso de no autorizar, presentar la documentación acreditativa correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración, así como el certificado de situación en actividades económicas.



- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería
- competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General
- de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del DNI o de la tarjeta de identidad.

Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y adjunto el certificado de las mismas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.



4. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Esta entidad SÍ / NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución, los estatutos y el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma.

La fecha y el organismo ante el que se presentó dicha documentación (siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan) y la identificación del expediente son las siguientes:

Fecha: _____.

Organismo: _____.

Expediente: _____.

Las escrituras de constitución y los estatutos SÍ / NO han sido modificados posteriormente.

La representación legal SÍ / NO ha sido modificada posteriormente.

La identificación fiscal SÍ / NO ha sido modificada posteriormente.

Quien suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden de 29 marzo de 2021 por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asimismo, acepta expresa y formalmente lo establecido en la resolución de convocatoria.

**ALTA DE TERCEROS**

Así mismo el solicitante declara:

- Que se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por lo que adjunta modelo cumplimentado.

Se puede descargar el modelo de alta a terceros en el siguiente portal:

<http://www.juntaex.es/ddgg008/modelo-para-altas-a-terceros-tramitacion-presencial>

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Teléfono: 924170225.

Delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras administraciones públicas, siempre y cuando se autorice expresamente o no conste oposición del interesado, según corresponda.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO****Nombre del solicitante:****Título del proyecto:****Modalidad a la que se presenta:**

Fuentes de financiación (tipo de recursos)	Nombre del socio financiero (solicitante y/o coproductor/es)	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

Inversión del productor solicitante (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)

	Aportación económica
Recursos propios	€
Cesión de los derechos de explotación:	
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros recursos ajenos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CALENDARIO PREVISTO / PLAN DE RODAJE / REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN**

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	PAÍS	N.º DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	N.º DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL		100
DURACIÓN EN EXTREMADURA		

FECHA PREVISTA DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	FECHA INICIO	
	FECHA FIN	

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****PRESUPUESTO DE GASTOS****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE ANEXO**

Pág. 1 "RESUMEN": en caso de coproducciones internacionales se utilizará la primera columna para reflejar los importes correspondientes a la(s) productora(s) española(s). En las demás columnas se reflejarán los importes de las aportaciones de los países extranjeros coproductores.

Esta página deberá ir fechada, sellada y firmada por la(s) productora(s).

CAPS. 02 y 03: Aunque las retenciones por IRPF y Seguridad Social se reflejan en las casillas indicadas, estos importes se incluirán también en el declarado como REMUNERACIONES BRUTAS.

Las "DIETAS" se reflejarán solo en dicha casilla.

La columna "participación extranjera" recogerá, en el caso de coproducciones internacionales, los importes que corresponden a los países coproductores.

CAPS. 04 al 12: En la primera columna se reflejarán los importes correspondientes a la(s) productora(s) española(s). Las demás columnas se utilizarán en caso de coproducción internacional; se reflejarán los importes de conceptos y partidas aportados por los coproductores extranjeros (una columna por cada país).

CAP. 10: En los subcapítulos de Seguridad Social (Régimen General y Especial) solo se reflejarán las cuotas empresariales, dado que las cuotas de los trabajadores se declaran en caps. 01, 02 y 03.

Todas las páginas se presentarán selladas.



CAPÍTULO 01.- Guion y música			
01.01.	Guion		Participación extranjera
01.01.01.	Derechos de autor	€	
01.01.02.	Argumento original	€	
01.01.03.	Guion	€	
01.01.04.	Diálogos adicionales	€	
01.01.05.	Traducciones	€	
01.02.	Música	€	
01.02.01.	Derechos autor de músicas	€	
01.02.02.	Derechos autores canciones	€	
01.02.03.	Compositor música de fondo	€	
01.02.04.	Arreglista	€	
01.02.05.	Director orquesta	€	
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€	
01.02.07.	Ídem música de fondo	€	
01.02.08.	Cantantes	€	
01.02.09.	Coros	€	
01.02.10.	Copistería musical	€	
	TOTAL CAPÍTULO 01	€	

CAPÍTULO 02.- Personal artístico			Participación extranjera
02.01.	Protagonistas		
02.01.01.	D. /D. ^a	€	
02.01.02.	D. /D. ^a	€	
02.01.03.	D. /D. ^a	€	
02.02.	Principales		
02.02.01.	D. /D. ^a	€	
02.02.02.	D. /D. ^a	€	



02.02.03.	D. /D ^a	€	
02.03.	Secundarios		
02.03.01.	D. /D ^a	€	
02.03.02.	D. /D ^a	€	
02.03.03.	D. /D ^a	€	
02.04.	Pequeñas partes.	€	
02.04.01.			
02.05.	Figuración	€	
02.05.01.	Agrupaciones.....	€	
02.05.02.	Local en.....	€	
02.05.03	Dobles en luces	€	
02.06.	Especialistas	€	
02.06.01.	Dobles de acción	€	
02.06.02.	Maestro de armas. D.	€	
02.06.03.	Especialistas	€	
02.06.04.	Caballistas	€	
02.07.	Ballet y Orquestas.	€	
02.07.01.	Coreógrafo. D.	€	
02.07.02.	Bailarines	€	
02.07.03.	Cuerpo de baile	€	
02.07.04.	Orquestas	€	
02.08.	Doblaje.	€	
02.08.01.	Director de doblaje. D.	€	
02.08.02.	Doblador para	€	
	TOTAL CAPÍTULO 02	€	

CAPÍTULO 03.- Equipo técnico			Participación extranjera
03.01.	Dirección		
03.01.01.	Director. D.	€	
03.01.02.	Primer ayudante direc. D.	€	
03.01.03.	Secretario de rodaje. D.	€	



03.01.04.	Auxiliar de dirección. D.	€	
03.01.05.	Director de reparto. D.	€	
03.02.	Producción		
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€	
03.02.02.	Director producción. D.	€	
03.02.03.	Jefe producción. D.	€	
03.02.04.	Primer ayudante prod. D.	€	
03.02.05.	Regidor. D.	€	
03.02.06.	Auxiliar producción. D.	€	
03.02.07.	Cajero-pagador. D.	€	
03.02.08.	Secretaría producción. D.	€	
03.03.	Fotografía		
03.03.01.	Director de fotografía D.	€	
03.03.02.	Segundo operador. D.	€	
03.03.03.	Ayudante (foquista). D.	€	
03.03.04.	Auxiliar de cámara. D.	€	
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. D.	€	
03.04.	Decoración		
03.04.01.	Decorador. D.	€	
03.04.02.	Ayudante decoración. D.	€	
03.04.03.	Ambientador. D.	€	
03.04.04.	Atrecista. D.	€	
03.04.05.	Tapicero. D.	€	
03.04.06.	Constructor Jefe. D.	€	
03.04.07.	Pintor. D.	€	
03.04.08.	Carpintero. D.	€	
03.05.	Sastrería		
03.05.01.	Figurista. D.	€	
03.05.02.	Jefe Sastrería. D.	€	
03.05.03.	Sastra. D.	€	
03.06.	Maquillaje		
03.06.01.	Maquillador. D.	€	
03.06.02.	Ayudante. D.	€	



03.06.03.	Auxiliar. D.	€	
03.07.	Peluquería		
03.07.01.	Peluquero. D.	€	
03.07.02.	Ayudante. D.	€	
03.07.03.	Auxiliar. D.	€	
03.08.	Efectos especiales y efectos sonoros		
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales. D.	€	
03.08.02.	Ayudante. D.	€	
03.08.03.	Armero. D.	€	
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€	
03.08.05.	Ambientes. D.	€	
03.08.06.	Efectos sala. D.	€	
03.09.	Sonido		
03.09.01.	Jefe. D.	€	
03.09.02.	Ayudante. D.	€	
03.10.	Montaje		
03.10.01.	Montador. D.	€	
03.10.02.	Ayudante. D.	€	
03.10.03.	Auxiliar. D.	€	
03.11.	Electricistas y maquinistas		
03.11.01.	Jefe electricistas	€	
03.11.02.	Electricistas	€	
03.11.03.	Maquinistas	€	
03.12.	Personal complementario		
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€	
03.12.02.	Guardas	€	
03.12.03.	Peones	€	
03.13.	Segunda unidad		
03.13.01.	Director D.	€	
03.13.02.	Jefe producción D.	€	
03.13.03.	Primer operador D.	€	
03.13.04.	Segundo operador D.	€	
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€	



03.13.06.	Ayudante producción D.	€	
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€	
	TOTAL CAPÍTULO 03	€	

CAPÍTULO 04.- Escenografía		Participación española	País coproductor	País coproductor
04.01.	Decorados y escenarios			
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€		
04.01.02.	Derribo decorados	€		
04.01.03.	Construcción en exteriores	€		
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€		
04.01.05.	Maquetas	€		
04.01.06.	Forillos	€		
04.01.07.	Alquiler decorados	€		
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€		
04.02.	Ambientación			
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€		
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€		
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€		
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€		
04.02.05.	Jardinería	€		
04.02.06.	Armería	€		
04.02.07.	Vehículos en escena	€		
04.02.08.	Comidas en escena	€		
04.02.09.	Material efectos especiales	€		
04.03.	Vestuario			
04.03.01.	Vestuario alquilado	€		
04.03.02.	Vestuario adquirido	€		
04.03.03.	Zapatería	€		
04.03.04.	Complementos	€		
04.03.05.	Materiales sastrería	€		
04.04.	Semovientes y carruajes			
04.04.01.	Animales	€		



04.04.02.	Cuadras y piensos	€		
04.04.03.	Carruajes	€		
04.05.	Varios			
04.05.01.	Material peluquería	€		
04.05.02.	Material maquillaje	€		
	TOTAL CAPÍTULO 04	€		

CAPÍTULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		Participación española	País coproductor	País coproductor
05.01.	Estudios de rodaje			
05.01.01.	Alquiler de platós	€		
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€		
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€		
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€		
05.02.	Montaje y sonorización			
05.02.01.	Sala de montaje	€		
05.02.02.	Sala de proyección	€		
05.02.03.	Sala de doblaje	€		
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala	€		
05.02.05.	Grabación mezclas	€		
05.02.06.	Grabación <i>sound-track</i>	€		
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€		
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€		
05.02.09.	Sala grabación canciones	€		
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€		
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€		
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€		
05.02.13.	Derechos discográficos música	€		
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€		
05.02.15.	Transcripciones a vídeo para montaje	€		
05.03.	Varios producción			
05.03.01.	Copias de guión	€		
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€		



05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€		
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€		
05.03.05.	Alquiler caravanas	€		
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€		
05.03.07.	Almacenes varios	€		
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€		
05.03.09.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€		
05.03.10.	Comunicaciones en rodaje	€		
	TOTAL CAPÍTULO 05	€		

CAPÍTULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		Participación española	País coproductor	País coproductor
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje			
06.01.01.	Cámara principal	€		
06.01.02.	Cámaras secundarias	€		
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€		
06.01.04.	Accesorios	€		
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€		
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€		
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€		
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€		
06.01.09.	Grúas	€		
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€		
06.01.11.	Cámara Car	€		
06.01.12.	Plataforma	€		
06.01.13.	Grupo eléctrico	€		
06.01.14.	Carburante grupo	€		
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€		
06.01.16.	Equipo de sonido principal	€		
06.01.17.	Equipo sonido complementario	€		
06.01.18.	Fluido eléctrico (enganches)	€		
06.02.	Transportes			
06.02.01.	Coches de producción	€		



06.02.02.	Alquiler coches sin conductor	€		
06.02.03.	Furgonetas de cámaras	€		
06.02.04.	Furgoneta de	€		
06.02.05.	Camión de	€		
06.02.06.	Autobuses	€		
06.02.07.	Taxis en fechas de rodaje	€		
06.02.08.	Facturaciones	€		
06.02.09.	Aduanas y fletes	€		
	TOTAL CAPÍTULO 06			

CAPÍTULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		Participación española	País coproductor	País coproductor
07.01.	Localizaciones.			
07.01.01.	Viaje a Fecha:	€		
07.01.02.	Gastos locomoción	€		
07.02.	Viajes.			
07.02.01.	personas a	€		
07.03.	Hoteles y comidas.			
07.03.01.	Facturación hotel	€		
07.03.02.	Comidas en fechas de rodaje	€		
	TOTAL CAPÍTULO 07	€		

CAPÍTULO 08.- Película virgen.		Participación española	País coproductor	País coproductor
08.01.	Negativo.			
08.01.01.	Negativo de color ASA	€		
08.01.02.	Negativo de blanco y negro	€		
08.01.03.	Negativo de sonido	€		
08.01.04.	Internegativo	€		
08.01.05.	<i>Duplicating</i>	€		
08.02.	Positivo.			
08.02.01.	Positivo imagen color	€		



08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€		
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€		
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€		
08.02.05.	Interpositivo	€		
08.02.06.	Lavender	€		
08.03.	Magnético y varios.			
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€		
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€		
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€		
08.03.04.	Material fotografías escenas	€		
08.03.05.	Otros materiales	€		
	TOTAL CAPÍTULO 08	€		

CAPÍTULO 09.- Laboratorio.		Participación española	País coproductor	País coproductor
09.01.	Revelado.			
09.01.01.	De imagen color	€		
09.01.02.	De imagen B. y N.	€		
09.01.03.	De internegativo	€		
09.01.04.	De <i>Duplicating</i>	€		
09.01.05.	De sonido	€		
09.02.	Positivado.			
09.02.01.	De imagen color	€		
09.02.02.	De imagen B. y N.	€		
09.02.03.	De interpositivo	€		
09.02.04.	De Lavender	€		
09.02.05.	De primera copia estándar	€		
09.02.06.	De segunda copia estándar	€		
09.03.	Varios.			
09.03.01.	Corte de negativos	€		
09.03.02.	Descarte	€		
09.03.03.	Clasificación y archivo	€		
09.03.04.	Sincronización negativos	€		



09.03.05.	Otros trabajos	€		
09.03.06.	Trucajes	€		
09.03.07.	Títulos de crédito	€		
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€		
09.03.09.	Animación	€		
09.03.10.	Imágenes de archivo	€		
09.03.10	Trabajos de posproducción o corrección de color	€		
	TOTAL CAPÍTULO 09	€		

CAPÍTULO 10.- Seguros.		Participación española	País coproductor	País coproductor
10.01.	Seguros.			
10.01.01.	Seguro de negativo	€		
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€		
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€		
10.01.04.	Seguro de accidentes	€		
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€		
10.01.06.	Seguro de buen fin	€		
10.01.07.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. Especial) (Cuotas de empresa)	€		
	TOTAL CAPÍTULO 10	€		

CAPÍTULO 11.- Gastos generales (máximo 7 % del presupuesto total)		Participación española	País coproductor	País coproductor
11.01.	Generales			
11.01.01.	Alquiler de oficina	€		
11.01.02.	Personal administrativo	€		
11.01.03.	Mensajería	€		
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€		
11.01.05.	Teléfonos	€		
11.01.06.	Taxis y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€		



11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€		
11.01.08.	Material de oficina	€		
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€		
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€		
	TOTAL CAPÍTULO 11	€		

CAPÍTULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		Participación española	País coproductor	País coproductor
12.01.	CRI y copias.			
12.01.01.	CRI o Internegativo	€		
12.01.02.	Copias	€		
12.02.	Publicidad.			
12.02.01.	Tráiler (*)	€		
12.02.02.	<i>Making off</i>	€		
12.03.	Intereses pasivos			
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€		
	TOTAL CAPÍTULO 12	€		



RESUMEN COMPLEMENTARIO		
	TOTALES	OBSERVACIONES
Cap. 01		Sin incluir productor ejecutivo
Cap. 02		
Cap. 03		
Cap. 04		
Cap. 05		
Cap. 06		
Cap. 07		
Cap. 08		
Cap. 09		
Cap. 10		
Coste de realización...		Subtotal
Productor ejecutivo.....		Límite máximo: 5 % del subtotal
Gastos generales (cap. 11).....		Límite máximo: 7 % del subtotal
Publicidad (cap. 12.02).....		Límite máximo: 40 % del subtotal
Intereses pasivos (cap. 12.03)....		Límite máximo: 20 % del subtotal
Copias (cap. 12.01).....		A cualquier idioma español
Doblaje/subtitulado.....		
Informe E. Auditoria.....		
COSTE TOTAL.....		

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas / subvenciones		
DOE Núm. / Fecha convocatoria		
DOE Núm. / Fecha resolución		
Empresa		
Proyecto		
Importe subvención		€

	Presupuesto inicial (IVA excluido)	Importe justificado (IVA excluido)	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

En _____ a _____ de _____ de 20 ____ .
El representante legal de la empresa,

Fdo.:

NIF:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

⁽¹⁾ Se presentarán tantos modelos de ANEXO VII como capítulos contenga el presupuesto.

⁽²⁾ FORMA DE PAGO: justificante bancario / certificado de empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VIII****AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS**

D. / D.^a _____, con NIF _____, en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la resolución de fecha ___ de _____ de 202__, la cual asciende a un importe de _____ euros, para el proyecto _____, por el presente documento

AUTORIZO

- A exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que la consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura decida y por tiempo indefinido.
- A exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial.

En todo caso, y para estos fines, la consejería con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas. De todo ello se informará a la empresa beneficiaria por parte de la consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

ME COMPROMETO

Expresamente a mantener en propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Por ello, a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____ a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IX****DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____ presentado a las ayudas a la producción de largometrajes convocadas mediante Resolución _____

DECLARAMOS:

Que la película _____, presentada por la empresa _____, con Número de Identificación Fiscal _____, reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos).

REQUISITOS:

La versión original es una de las de las lenguas oficiales en España, o, si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Versión original: _____

El contenido de la película está ambientado principalmente en España.
Justificación:

El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.
Justificación:



- El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

- El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

- El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:

- La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:

- El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:



- En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El representante legal de la empresa solicitante

Fdo.:

TÍTULO DE LA PELÍCULA:



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X

JUSTIFICACIÓN DE OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Relevancia y originalidad del proyecto

Calidad del guion y de los diálogos / Investigación que desarrolla

Tratamiento de los personajes / Propuesta narrativa

Memoria de producción



Memoria de dirección

Nivel de desarrollo y madurez del proyecto

Autores y equipo técnico

Interés social

En _____ a _____ de _____ de 20 ____ .

El representante de la empresa,

Fdo.:

TÍTULO DE LA PELÍCULA:





EXTRACTO de la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022060775)

BDNS(Identif.): 614282

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas la convocatoria cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial igual o superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior o igual a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.

Segundo. Objeto.

Se convocan las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual mediante financiación de gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en la Orden de 29 de marzo de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 67, de 12 de abril), lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros) al proyecto



de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración con las limitaciones indicadas en el apartado Quinto de la resolución de convocatoria.

La citada cantidad se realizará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

1. Aportación correspondiente al año 2023: Doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000 proyecto 20040309 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. Aportación correspondiente al año 2024: Setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000G273B77000 proyecto 20040309 Fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El pago de las ayudas se efectuará durante los años 2023 y 2024 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimoquinto de la resolución de convocatoria (durante el año 2023).
- El 25 % restante (Durante el año 2024) se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre del 2024.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte 2020. (2022060774)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de octubre de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 199, la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2020.

Segundo. Con fecha 24 de febrero de 2022 se reúne telemáticamente el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2020 con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. La Base reguladora tercera de dichos premios, regula el Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición 2020. En dicha base, apartado cuarto, se dice que el fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La disposición final primera de la Orden de 8 de octubre de 2021 faculta a la persona titular de la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de dicha orden.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2020, acordado en su reunión del 24 de febrero de 2022.

Segundo. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el anexo de esta resolución placa o figura conmemorativa y la dotación económica que figura en la base reguladora cuarta de dicha orden.

**FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE EN SU EDICIÓN DE 2020**

Reunidos los miembros del Jurado de los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2020, el día 24 de febrero de 2022, y después de la oportuna deliberación, se proponen los siguientes ganadores en cada una de las categorías contenidas en la Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se convocan los Premios Extremeños del Deporte en su edición de 2020:

MODALIDAD	PREMIADO	DOTACIÓN ECONÓMICA
Premio Extremadura del Deporte	Yohana Rodríguez Parrón (VOLEIBOL)	3.000 €
Mejor Deportista Absoluta Femenina	Cristina Cabaña Pérez (JUDO)	2.500 €
Mejor Deportista Absoluto Masculino	Javier Cienfuegos Pinilla (ATLETISMO)	2.500 €
Mejor Evento Deportivo	Baja TT Dehesa Extremadura	1.500 €
Mejor Entidad Deportiva	Asociación Deportiva Judo Club Stabia	1.500 €
Mejor Deportista Promesa Femenina	Aitana Pérez Encinas (PÁDEL)	1.000 €
Mejor Deportista Promesa Masculino	Sergio Moreno Medina (GIMNASIA)	1.000 €
A la igualdad de Oportunidades	Desierto	0 €
Mejor Entidad Local	Desierto	0 €

Mérida, 4 de marzo de 2022.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.Roque_1", en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18005. (2022060776)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.Roque_1", en el TM de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea por línea subterránea de media tensión entre apoyo "A417497" y CD 44489 "S.ROQUE_1", en el TM de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea MT:

Origen: Conversión a/s en apoyo existente "A417497".

Final: Celda MT n.º 17 del CD 44489 "S. Roque_1".

Tipo: subterránea simple circuito, por canalización a ejecutar y existente.

Conductor: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm².

Longitud: 115 m.

Emplazamiento: C/ Juan Pablo Forner.

Desmontaje: tramo aéreo con conductor LA-78 entre los apoyos "A417497" (a conservar) y "A350544" (a eliminar).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de marzo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, para la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/52/20. (2022060768)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, con C.I.F. B-88170089 y con domicilio social y a efectos de notificaciones en c/ Velázquez, 4, 1ª Planta, 28001 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de agosto de 2020, D. Francisco de Borja Moragues Miñana, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19" ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 7 de octubre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 39, de fecha 25 de febrero de 2022.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de marzo de 2022, D. Matthieu Romain Tirel y D. Joaquín Monfort Celdrán, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE**

Conceder a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 4, SLU, con C.I.F. B-88170089, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 147, parcela 136, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Referencia Catastral: 06083A147001360000UD.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Mérida Solar 19.
 - Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.500 kWn, y 15.552 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje.
 - Se instalarán 2 centros de transformación:
 - CT1 formado por un transformador de 2.500 kVA, relación de transformación 0,66/15 kV, una celda de protección del transformador, una celda de línea.
 - CT2 formado por un transformador de 2.500 kVA, relación de transformación 0,66/15 kV, una celda de protección del transformador, una celda de línea.
 - Centro de Seccionamiento formado por una celda de salida de línea al transformador de servicios auxiliares, un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA con relación de transformación 0,42/15 kV, una celda de llegada de línea del CT1, una celda de llegada de línea del CT2, una celda de medida, y una celda de salida de línea a Subestación "Proserpina".
 - Línea de evacuación de alta tensión, subterránea de 15 kV, de 2.505,9 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x630 mm², con origen en el centro de Seccionamiento de la planta, y final en barras de 15 kV de la Subestación "Proserpina", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

La canalización por la cual discurre la línea estará compartida, en diferentes tramos, por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/11/20 y GE-M/73/20).

Recorrido línea: Polígono 147, parcela 136, 9001, 9016, 9004, 69, 9002, 31, 9012 y 67 del término municipal de Mérida (Badajoz).



Referencia catastral: 06083A147001360000UD, 06083A147090010000UR, 06083A147090160000UB, 06083A147090040000UI, 06083A147000690000UK, 06083A147090020000UD, 06083A147000310000UP, 06083A147090120000UU, 06083A147000670000UM, 0133301QD3103S0001LG y 0133314QD3103S0001JG.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.865.029,18 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, para la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" - "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Mérida (Badajoz). Expte.: GE-M/86/20. (2022060779)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, con CIF B02798585 y con domicilio social en paseo de la Castellana, 91, 11, 28046 - Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2020, D. César Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la infraestructura de evacuación LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" - "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", ubicada en los términos municipales de Lobón y Mérida (Badajoz), acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Pedro Pinilla Mateo, D. Pedro Martínez Paiva y D.^a Antonia Tolosa Gómez, D.^a María Nieves Torres Durán (desistida posteriormente). Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 8 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el de las infraestructuras de evacuación



pertencientes al Nudo San Serván 400 kV, con origen en la subestación edificio ICE "Renopool" 220/30 kV, y final en la "SUB1 San Serván" 400/220 kV, que discurren por los términos municipales de Mérida, Lobón y Badajoz (Badajoz)", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 221, de fecha 17 de noviembre de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 7 de marzo de 2022, D. César Castellano Tornero y D. Ignacio Rebollo Rico, en nombre y representación de la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Instalaciones San Serván II 400, SL, con CIF B02798585, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la infraestructura de evacuación: Polígono 9, parcela 41, 34, 9 y 9003; polígono 19, parcelas 9001, 64, 9007 y 66; polígono 8, parcelas 1, 11 y 2 del término municipal de Lobón (Badajoz) ; polígono 68, parcelas 46, 23, polígono 70, parcelas 9002, 71, 23, 1, 70, 36, 2, 15, 73, 9003, 72, 52, 14, 55, 51, 11, 12, 17 y 9006; polígono 69, parcelas 1, 2, 209 y 210 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: LAAT 220 kV S/C "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" – "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV" y "Subestación Edificio ICE (Candelaria)".
 - Infraestructura Común de Evacuación "Subestación Edificio ICE (Candelaria)", servicio intemperie, constituida por:
 - Posición de salida de línea 220 kV, hacia la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/89/20).
 - Posición de entrada de línea 220 kV procedente de la "Subestación Edificio ICE (Renopool)", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/88/20).
 - Barra colectora 220 kV para la conexión, a través de seccionador de barras, con la barra colectora de 220 kV perteneciente a la Subestación "SET Candelaria" anexa, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/96/20).

A través de esta infraestructura evacuarán las siguientes instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "Alaudae Solar" (expediente GE-M/96/20), "Agripa Solar" (expediente GE-M/84/20), "Gemina Solar" (expedien-



te GE-M/95/20), "El Encinar I" (expediente GE-M/54/19), "Los Naipes" (expediente GE-M/56/19), "Los Naipes II" (expediente GE-M/57/19), "CS Badajoz 1" (expediente GE-M/32/20), "CS Badajoz 2" (expediente GE-M/33/20), "CS Badajoz 3" (expediente GE-M/34/20), "CS Badajoz 4" (expediente GE-M/35/20), "CS Badajoz 5" (expediente GE-M/36/20), "CS Badajoz 6" (expediente GE-M/37/20) y "CS Badajoz 7" (expediente GE-M/38/20).

- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo a 220 kV, con 17 apoyos metálicos, conductor LARL-455 (402-AL1/52-A20SA) y 5.846 metros de longitud, de conexión entre la "Subestación Edificio ICE (Candelaria)" y la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/89/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión de varias instalaciones de producción, hasta la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.342.962,70 €.

— Finalidad: Infraestructura de evacuación de instalaciones producción energía eléctrica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz, cuyo promotor es la agrupación de interés urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0948. (2022060780)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de Infraestructuras" epígrafe b) "Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y en superficie ocupen más de 1 ha" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la agrupación de interés urbanístico del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz, con CIF V-065392336 y con domicilio social en c/ Martín Cansado, 15, Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto define las actuaciones a realizar para realizar la transformación urbanística del Sector de suelo urbanizable SUB-CC-6.1.5 de Badajoz. Todas las actuaciones definidas en el presente proyecto se encuentran en el término municipal de Badajoz.

El Sector SUB-CC-6.1.5, objeto de la actuación urbanizadora programada se encuentra situado en la periferia meridional de la ciudad, en posición limítrofe con las áreas consolidadas por la edificación del núcleo urbano principal del municipio.



El ámbito territorial del área a ordenar y urbanizar comprende la total superficie de dicho Sector, incluidos los sistemas generales interiores y periféricos y la delimitación del mismo se adapta sustancialmente a la definida en el planeamiento general, incorporándose a su definición perimetral los ajustes puntuales derivados de las directrices señaladas en la modificación estructural MOD-OE-01/2017, así como en el Plan Parcial que lo desarrolla.

Los elementos urbanos existentes que conforman los linderos del Sector son los siguientes:

- Noreste: Avenida Príncipe de Asturias, futuro vial de servicio del SG-G.
- Sureste: Carretera EX107 a Olivenza.
- Suroeste: Sector SUB-CC-6.1.8.
- Noroeste: Camino Cruce, continuación de la Avenida Godofredo Ortega Muñoz, que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4.

El Sector descrito comprende una superficie bruta total de 189.393 m² y está compuesto por las siguientes parcelas catastrales: Polígono 225, parcelas 25a, 25b, 26, 27, 69, 96, 115 y 9001.

El Sector descrito presenta unas características topográficas sin grandes desniveles con una ligera pendiente media de un 2,3% descendente hacia el río.

En cuanto a la vegetación, edificaciones y usos existentes, el abandono de los usos agrícolas que anteriormente se desarrollaba sobre los terrenos del área, consecuencia de las recientes transferencias de propiedad de las fincas que la integran, han motivado la erradicación de los cultivos preexistentes, reduciéndose la flora actual a los especímenes arbóreos diseminadamente distribuidos que subsisten sobre algunas de las fincas. No existen masas arbóreas de ningún tipo. Respecto a las edificaciones existentes, encontramos una gasolinera, con todos los servicios complementarios, lindante con la carretera a Olivenza, que se demolerá; también la antigua Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, actualmente en desuso para esta actividad pero habilitada para otros fines.

El Sector se encuentra comunicado con el resto de la ciudad, al estar limitado en sus bordes noreste y sureste por viales de importancia que forman parte del entramado principal urbano.

El proceso será el propio de transformación de una parcela de secano, dedicada al cultivo a una zona a urbanizar, es el de ejecución de la urbanización dotándola de viales y aparcamientos, además de espacios libres públicos y demás servicios infraestructurales.

Se prevé la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Movimientos de tierra.

- Trazado.
- Firmes y pavimentos.
- Red de saneamiento.
- Red de abastecimiento.
- Red de telefonía.
- Red de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Red de gas.
- Jardinería e Instalación de riego.



Fuente: Documento ambiental simplificado

La construcción constará de las siguientes partes:

- Actuaciones preparatorias:
 - Desconexión, desmontaje y transporte a depósito o vertedero de los tendidos aéreos y apoyos de las líneas eléctricas de media tensión a suprimir.



- Desconexión, desmontaje y transporte a depósito o vertedero de los tendidos aéreos y apoyos de las líneas telefónicas a suprimir.
 - Derivación del colector de la red local de saneamiento de la barriada de Llera que atraviesa el Sector, y demolición del conducto existente, y extracción y transporte a vertedero de los restos correspondientes.
 - Demolición de construcciones e instalaciones existentes sobre las parcelas catastrales mencionadas en el epígrafe anterior y transporte a vertedero de los restos correspondientes o a gestor autorizado.
 - Demolición de la gasolinera que comenzará con el levantado de los acerados, soleras de hormigón y derribo de las edificaciones existentes, por otro lado, se realizará la inertización de los tres tanques existentes uno de 20.000 litros y otros dos de 10.000 litros de las tuberías de fundición de abastecimiento de combustible y de los surtidores, así como la extracción y desmontaje de los mismos por empresa especializada. Posteriormente se exigirá la certificación ambiental del suelo remanente.
 - Retirada de escombros, desbroce y limpieza general de la superficie del sector.
 - Excavación superficial de la primera capa del terreno natural, de 35 cm de espesor, en todos los futuros espacios libres y la red viaria, más explanación superficial en todo el sector.
- Red viaria: desmonte del terreno natural y explanación mejorada del mismo, mediante aporte y compactación de terrenos de préstamos, en la formación de subbases de la red viaria. Formación de explanada mediante aporte y compactación de suelo seleccionado de tipo E2 ($10 < \text{CBR} < 20$). Los firmes de calzada se conformarán mediante base de zahorra artificial de 30 cm. Pavimentación de acerados, pavimentación de calles peatonales, pavimentación de vados peatonales adaptados para personas con movilidad reducida, carril bici, formación de encintados entre calzadas y acerados, formación de encintados interiores de acerados y calles peatonales, formación de señalización viaria vertical, formación de señalización viaria horizontal, dotación y colocación de mobiliario urbano con homologación municipal, distribuido en puntos de los itinerarios peatonales.
- Espacios libres: pavimentación de acerados interiores y zonas peatonales de las áreas de espacios libres, análoga a la de acerados de la red viaria, formación de encintados, plantación de especies arbóreas y de jardinería ornamental.
- Red de Saneamiento: excavación de zanjas y pozos, y posterior relleno y compactación para el alojamiento de conductos y elementos de la red. Formación de conductos me-



diante colectores circulares de hormigón, de distintos diámetros. Construcción de pozos de registro. Formación de la red de evacuación de aguas pluviales y de limpieza viaria mediante la instalación de imbornales sifónicos prefabricados de PVC, y protegidos con rejillas de fundición. Formación de acometidas a la red desde las manzanas edificables mediante tuberías circulares de hormigón de 300 mm de diámetro. Formación de acometidas de conexión de la red interior con las redes generales exteriores, mediante la instalación de colectores de dimensión adecuada y la construcción de pozos de registro, similares a los de la red interior.

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes de protección contra incendios: recibido, colocación y conexión de tuberías de polietileno de alta densidad PE-100, de distintos diámetros, en formación en conductos de la red general, incluso protecciones de hormigón en pasos bajo calzadas y uniones termosoldadas. Instalación, anclaje y conexión de válvulas de compuerta de fundición, con cierre elástico y cuello liso, para el corte y derivación de conductos de la red. Formación de arquetas para el alojamiento de válvulas. Formación de la red de riego mediante instalación de bocas de riego de fundición y conexión a la red general. Formación de la red de protección contra incendios.
- Red de energía eléctrica: reubicación de la línea AT 66Kv con línea soterrada de acuerdo con la compañía suministradora y los criterios del Plan General. Formación de la red de energía eléctrica en media tensión, mediante instalación y conexión de apoyo vertical de fin de línea de tendido aéreo existente, arqueta de conexión con línea subterránea, cableado subterráneo bajo tubo de protección, arquetas de paso y derivación, acometida a centro de transformación de cabecera de la nueva red y prolongación de la línea hasta arqueta de conexión con red subterránea existente y con la red de centros de transformación del Sector. Instalación de la red de centros de transformación del sector mediante acometida desde la línea subterránea de media tensión, instalación del equipo de transformación integrado por aparatos de maniobra y protección y los transformadores necesarios y conexión a la red de distribución en baja tensión. Formación de la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, mediante cableado subterráneo bajo tubo de protección, y arquetas de paso, derivación y acometida de las distintas manzanas edificables de la urbanización.
- Red de alumbrado público: formación de la línea de alimentación mediante cableado subterráneo bajo tubo de protección, arquetas de paso y derivación y arquetas de conexión a puntos de alumbrado. Formación de la red de puntos de alumbrado de las vías de tráfico rodado mediante luminarias según planos, tipo LED de distintas intensidades, sustentadas sobre columnas de acero galvanizado de 10 m de altura media. Formación de la red de puntos de alumbrado de las áreas de espacios libres e itinerarios peatonales mediante luminarias según planos tipo LED de distintas intensidades, sustentadas sobre báculos de acero galvanizado de 6 m de altura. Implantación de sistema de telegestión.

- Red de telecomunicaciones: formación de la red de canalizaciones para las infraestructuras de telecomunicación, mediante recibido y colocación de conductos de PVC de distintos diámetros, bajo protección perimetral de prisma de hormigón.
- Red de gas natural: formación del conjunto de canalizaciones de la red mediante conductos de polietileno de alta densidad y piezas especiales de empalme, derivación y cambios de dirección, según directrices de la empresa suministradora.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de julio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulado/s por la Dirección General de Sostenibilidad con fechas 6 de septiembre y 15 de octubre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
AMUS	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: indica que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de dicho proyecto de urbanización.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica a efectos de tramitación ambiental que el cauce de un arroyo tributario del río Guadiana discurre a unos 120 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a la zona de servidumbre y policía. Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de

las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la zona de flujo preferente (ZFP). Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados. En los citados mapas, se puede observar como la zona afectada quedaría fuera de la zona de policía del arroyo tributario del río Guadiana y por tanto fuera del ámbito competencial de este organismo de cuenca. Asimismo, quedaría fuera, tanto de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, como de la ZFP del río Guadiana.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenibles, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En el marco del Plan PIMA Adapta Agua, se han elaborado las Guías de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en la que se profundiza y detalla lo establecido en el artículo citado sobre sistemas urbanos de drenaje sostenible, proporcionando una visión amplia de las tipologías, criterios de diseño y su utilización.

Sobre el consumo de agua, se indica que la actuación planteada se abastecerá de la red municipal. El municipio de Badajoz dispone de una concesión de aguas públicas superficiales procedentes del río Zapatón para el abastecimiento de la población con un caudal continuo otorgado de 600 l/s. La documentación aportada no cuantifica el incremento de demanda hídrica que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

La documentación aportada no indica el tipo de red de saneamiento para las aguas residuales y de escorrentía que existe en el municipio, ni la que se ha proyectado para en el nuevo sector. Se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDAR existente para evacuar y tratar adecuadamente tanto el volumen de aguas residuales generado en la actualidad en el municipio como el incremento de aguas residuales que se pudiera generar por el desarrollo de la actuación urbanística planificada.

Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.



De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de la actuación planteada se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que supone el nuevo desarrollo, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, (BOE n.º 16, de 19/01/2016), que asciende a 20.470.000 m³/año hasta el horizonte 2021.

La CHG indica la documentación a aportar para poder emitir posteriores informes de la Administración Hidrológica:

Consumo de agua:

Incremento de consumo hídrico que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

Posible consumo comprometido para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística ya aprobados y pendientes de desarrollo.

Redes de saneamiento, depuración y vertido:

Tipo de red de saneamiento prevista: unitaria/separativa.

Incremento del volumen de aguas residuales que supondrá el desarrollo del nuevo sector.

- Agente del medio natural: en la visita realizada con fecha 28 de noviembre de 2021 se indica que el proyecto no presente efectos negativos a priori destacables en cuanto al: ser humano, la flora y la fauna, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural, no se encuentra ni afecta a los espacios protegidos incluidos en la Red Natura, no afecta a especies amenazadas de fauna o de flora en peligro de extinción incluidas en el Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, no se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal, no afecta a vía pecuaria.

- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior: indica que, a la vista de la documentación aportada, entiende que el documento denominado vulnerabilidad del proyecto del mencionado expediente, realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización de los terrenos pertenecientes al Sector SUB-CC-6.1.5, conforme a la modificación OE-01/2017, así como el Plan Parcial que lo desarrolla, que cuenta con una superficie de 189.393 m², con el objeto de ejecutar los sistemas interiores y periféricos del mismo.
- b) La acumulación con otros proyectos. El Sector SUB-CC-6.1.5, objeto de la actuación urbanizadora programada, se encuentra situada en la periferia meridional de la ciudad, en posición limítrofe con las áreas consolidadas por la edificación del núcleo urbano principal del municipio. Los elementos urbanos existentes que conforman los linderos del Sector son los siguientes:
 - Noreste: Avenida Príncipe de Asturias, futuro vial de servicio del SG-G.
 - Sureste: Carretera EX107 a Olivenza.
 - Suroeste: Sector SUB-CC-6.1.8.
 - Noroeste: Camino Cruce, continuación de la Avenida Godofredo Ortega Muñoz, que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4.

El Sector se encuentra comunicado con el resto de la ciudad, al estar limitado en sus bordes noreste y sureste por viales de importancia que forman parte del entramado principal urbano.



- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada.
- d) La generación de residuos. Los únicos residuos generados en cantidades relevantes son los RCDs, siendo estos inertes, no solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Serán residuos generados por el desarrollo de las obras de infraestructuras, siendo resultado de los excedentes de excavación de los movimientos de tierra generados en el transcurso de dichas obras. Se trata, por tanto, de las tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación. Para las obras proyectadas no está previsto que se generen tierras contaminadas por sustancias peligrosas. La generación de residuos durante la fase de explotación, dependerá de las actividades que se implanten en la urbanización, principalmente uso residencial.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de urbanización, pueden darse efectos debido a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o debido a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones son generadas con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución de la urbanización se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores.
- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: Se considera que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes es muy baja, tanto durante la fase de construcción como durante las fases de funcionamiento y desmantelamiento. Se ha analizado la vulnerabilidad durante las fases de construcción y desmantelamiento para terremotos, inundaciones y avenidas, viento, lluvias intensas, nevadas, tormentas, movimientos de terreno, incendios, derrames, vertidos o fugas. Para la fase de explotación se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto frente a terremotos, inundaciones y avenidas, viento, lluvias intensas, nevadas, tormentas, movimientos de terreno e incendios. Se señala que el riesgo más significativo se encuentra relacionado con la probabilidad de que se genere un incendio, ya sea consecuencia de sucesos naturales extraordinarios que afecten a las instalaciones durante la fase de funcionamiento o por accidentes graves durante las fases de construcción y desmantelamiento.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El Sector SUB-CC-6.1.5, objeto de la actuación urbanizadora programada se encuentra situado en la periferia meridional de la ciudad, en posición limítrofe con las áreas consolidadas por la edificación del núcleo urbano principal del municipio.

El ámbito territorial del área a ordenar y urbanizar comprende la total superficie de dicho Sector, incluidos los sistemas generales interiores y periféricos y la delimitación del mismo se adapta sustancialmente a la definida en el planeamiento general, incorporándose a su definición perimetral los ajustes puntuales derivados de las directrices señaladas en la modificación estructural MOD-OE-01/2017, así como en el Plan Parcial que lo desarrolla.

Los elementos urbanos existentes que conforman los linderos del Sector son los siguientes:

- Noreste: Avenida Príncipe de Asturias, futuro vial de servicio del SG-G.
- Sureste: Carretera EX107 a Olivenza.
- Suroeste: Sector SUB-CC-6.1.8.
- Noroeste: Camino Cruce, continuación de la Avenida Godofredo Ortega Muñoz, que lo separa del Sector SUB-CC-6.1.4.

El sector descrito comprende una superficie bruta total de 189.393 m² y está compuesto por las siguientes parcelas catastrales: Polígono 225, parcelas 25a, 25b, 26, 27, 69, 96, 115 y 9001.

El sector descrito presenta unas características topográficas sin grandes desniveles con una ligera pendiente media de un 2,3% descendente hacia el río.

En cuanto a la vegetación, edificaciones y usos existentes, el abandono de los usos agrícolas que anteriormente se desarrollaba sobre los terrenos del área, consecuencia de las recientes transferencias de propiedad de las fincas que la integran, han motivado la erradicación de los cultivos preexistentes, reduciéndose la flora actual a los especímenes arbóreos diseminadamente distribuidos que subsisten sobre algunas de las fincas. No existen masas arbóreas de ningún tipo. Respecto a las edificaciones existentes, encontramos una gasolinera, con todos los servicios complementarios, lindante con la carretera a Olivenza, que se demolerá; también la antigua Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, actualmente en desuso para esta actividad, pero habilitada para otros fines.

El sector se encuentra comunicado con el resto de la ciudad, al estar limitado en sus bordes noreste y sureste por viales de importancia que forman parte del entramado principal urbano.

El área no se encuentra atravesada por cursos de agua. El cauce más cercano se sitúa a 120 metros del área de estudio.

Respecto a la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos y hábitat de interés comunitario, la zona no se encuentra incluido en ninguno de ellos. En cuanto a la fauna presente, fundamentalmente se trata de aves, con especies como gorrión (*Passer domesticus*), Mirlo común (*Turdus merula*), Cogujada común (*Passer domesticus*) o el jilguero (*Carduelis carduelis*), no siendo una zona de gran importancia con respecto al hábitat de estas especies, puesto que principalmente se trata de una zona de tránsito.

El paisaje es urbano pues el área está situada en el interior del casco urbano de la ciudad.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución de la urbanización del Sector de Suelo Urbanizable SUB-CC-6.1.5.

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto manteniendo las condiciones actuales.

Además, se han tenido en cuenta dos alternativas más:

- Alternativa 1: plantea la urbanización del Sector con características que difieran de lo establecido en el Plan General Municipal de Badajoz, con otros alcances en cuanto a edificación de parcelas, número de viviendas, tipos de viales, etc. Esta alternativa se descarta por ser contraria al Plan General Municipal de Badajoz que ya contó con evaluación de impacto ambiental.
- La alternativa 2 que es objeto del proyecto, plantea urbanizar la parcela de acuerdo al Plan General Municipal de Badajoz, dada la buena situación de los terrenos con respecto a las urbanizaciones y vías de comunicación existentes. Medioambientalmente los terrenos se localizan en un área que no presenta zonas de especial sensibilidad a nivel medioambiental.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ejecución del proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 de Badajoz es la alternativa 2 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, y contar el Plan General Municipal de Badajoz que recoge dicho Sector y sus condiciones con



Declaración de Impacto Ambiental favorable publicada en el DOE n.º 120, de 15 de octubre de 2005.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- Sistema Hidrológico y calidad de las aguas: el cauce de un arroyo tributario del río Guadiana discurre a unos 120 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a la zona de servidumbre y policía. Asimismo, quedaría fuera, tanto de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, como de la ZFP del río Guadiana, por ello, se entiende que el proyecto no generará ningún tipo de impacto negativo en el Dominio Público Hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.
- Suelos: el impacto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Las operaciones de desbroce, empleo de maquinaria y vehículos, excavaciones, apertura de zanjas, etc. supondrán modificación de las características edáficas del suelo. Considerando que se trata de una zona ubicada en el interior del casco urbano con un elevado grado de antropización, construcciones existentes, rodeada por viales y con los accesos a los servicios urbanísticos, se considera que el impacto sobre el factor suelo será compatible. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no serán significativas.
- Fauna: El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, por lo que no existe afección sobre la misma.
- Vegetación: La vegetación existente en la actualidad tiene un escaso valor de conservación, al tratarse de una zona transformada por la actividad humana. No existe entre dicha vegetación ninguna especie protegida por la legislación. Por ello el impacto será compatible.
- Paisaje: Los terrenos afectados por el proyecto se encuentran altamente antropizados, rodeados por varios viales y con escasa vegetación. Por este motivo, se considera que el impacto sobre el paisaje será mínimo, y en todo caso aplicando las

correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Durante la fase de urbanización y como consecuencia de la presencia y operatividad de la maquinaria se producirá una alteración en el paisaje por alteración de la percepción cromática, eliminación de la vegetación y por la intrusión de elementos extraños al medio.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica: Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire se considera mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, por el tipo de actividades a implantar en dicho sector.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público: Consultadas las bases de datos disponibles, no existen yacimientos arqueológicos en los terrenos afectados. No obstante, en cuanto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales. En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos y no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático: el proyecto de urbanización no contribuye de forma significativa al cambio climático, pues la vegetación existente en el área es escasa, y el área se encuentra fuertemente antropizada, rodeada de viales y con construcciones existentes. El principal recurso consumido será el suelo.
- Medio socioeconómico: el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuestos sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.
- Sinergias: no se producen efectos sinérgicos en el medio ambiente como consecuencia de la ejecución del proyecto de urbanización objeto de estudio.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación, en el que se realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el apartado 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes, tal y como se indica en el informe del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz la competencia en esta materia.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones de animales silvestres.
- Se evitará la contaminación lumínica mediante el empleo de sistemas apantallados, ajuste de los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz, reducir el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas y evitar el uso de fuentes de luz blanca, debiendo emplearse luz cálida.

**b. Medidas en fase de construcción.**

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.



- En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- Cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos causales.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las actividades que se implanten en el Sector deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Proyecto de Urbanización del Sector SUB-CC-6.1.5 del Plan General Municipal de Badajoz", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los CTIA's "Marchagaz 1" nº 140300230 y "Marchagaz 2" nº 140301700 por CT's prefabricados tipo EP-1T, y nueva LSMT de 20kV de enlace entre ambos, en Marchagaz (Cáceres)". Término municipal: Marchagaz (Cáceres). Expte.: AT-9332. (2022060784)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de los CTIA's "Marchagaz 1" nº 140300230 y "Marchagaz 2" nº 140301700 por CT's prefabricados tipo EP-1T, y nueva LSMT de 20kV de enlace entre ambos, en Marchagaz (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de julio de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/08/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución



pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los CTIA 's "Marchagaz 1" n.º 140300230 y "Marchagaz 2" n.º 140301700 por CT 's prefabricados tipo EP-1T, y nueva LSMT de 20kV de enlace entre ambos, en Marchagaz (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tres nuevas LSMT

- Inicio: Entronque aéreo-subterráneo apoyo existente 2110 de la L-"Hurdes".
- Final: Entronque aéreo-subterráneo apoyo existente 2116 de la L-"Hurdes".
- Longitud total: 0,671 km.
 - L1: de celda de línea del Nuevo CT-1 a celda de línea del Nuevo CT-2. Longitud: 0,628 km.
 - L2: de entronque aéreo-subterráneo apoyo existente 2110 de la L-"Hurdes" a Celda de línea del Nuevo CT-1 Longitud: 0,022 km.
 - L3: de entronque aéreo-subterráneo apoyo existente 2116 de la L-"Hurdes" a celda de línea del Nuevo CT-2. Longitud: 0,021 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Total nueva canalización: 0,628 km.
- Emplazamiento: Terreno Municipal perteneciente al Ayuntamiento de Marchagaz, en la avenida del Parque, calle Majadilla, calle Egido y calle Valle.

Sustitución de los actuales CTIA "Marchagaz 1" y CTIA "Marchagaz 2" por dos nuevos CT prefabricados tipo (EP-1T)

- Tipo: prefabricados de hormigón EP-T1.



- Potencia transformador: 630 kVA.
- Relación de transformación: 20.000 / 400 V (630/24/20 - B2-O-PE).
- Conjunto de celdas telemandadas, con 2 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (2L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas de 400 V.
- Emplazamiento CT-1: En terreno municipal, en la avda. del Parque.
- Emplazamiento CT-2: En terreno municipal en la calle Valle (Carretera CC-14.1),

Baja tensión

- Dos nuevas líneas subterráneas de baja tensión entre el nuevo CT-1 con conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al y las conexiones con las líneas existentes. longitud total 0,034 km.
- Dos nuevas líneas subterráneas de baja tensión entre el nuevo CT-2 con conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al y las conexiones con las líneas existentes. longitud total 0,032 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de marzo de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 24 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LSMT "Jerez_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo. Jerez" y CD 75894 "Cdaturb.Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT1788/18117. (2022080084)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma LSMT "Jerez_2" a 15 kV procedente de la subestación Jerezcab entre los CTS CD 47505 "Castillo.Jerez" y CD 75894 "Cdaturb.Los naranjos", sito en plaza Alcazaba, calle Pepe Ramírez, plaza Santiago y calle Fuente Nueva. Código plan: sb.00584".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s 06/AT1788/18117.
4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen.

Tramo 1: Empalme 1 a realizar con la línea existente "Jerez_2" procedente de la celda 37 del CD 47505 "Castillo.Jerez".

Tramo 2: Empalme 3 a realizar con la línea existente "Jerez_2" procedente de la celda 37 del CD 47505 "Castillo.Jerez".



Final.

Tramo 1: Empalme 2 a realizar con la línea existente "Jerez_2" procedente de la celda 37 del CD 75894 "Cdaturb.Los Naranjos"

Tramo 2: Empalme 4 a realizar con la línea existente "Jerez_2" procedente de la celda 37 del CD 75894 " Cdaturb.Los Naranjos"

Longitud línea subterránea: Tramo 1: 121,9 metros, Tramo 2: 77,9 metros.

Emplazamiento:

Plaza Alcazaba, calle Reloj, calle Pepe Ramírez, calle Amargura, calle Posada, plaza Santiago, calle Fuente Nueva, calle Higuera, calle Calzada Higuera y calle Cañito, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de LSMT denominada "Ladrillo_A" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz, entre los centros de transformación CD 44658 "CDAT-Trinidad", CD 44492 "S.Roque_4" y CD 92350 "Pedro.de.Valencia" y CD 44491 "S.Roque_3" , en Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18118. (2022080244)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de reforma de LSMT denominada "Ladrillo_A" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz, entre los centros de transformación CD 44658 "Cdat-Trinidad", CD 44492 "S.Roque_4" Y CD 92350 "Pedro.de.Valencia" y CD 44491 "S.Roque_3" , en Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18118.
4. Finalidad del proyecto: Ejecución de reforma de LSMT denominada "Ladrillo_A" a 20 kV procedente de la subestación Badajoz entre CD 44658 "Cdat-Trinidad", CD 44492 "S.Roque_4" y CD 92350 "Pedro.de.Valencia".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tramo 1:

Origen: Celda línea 37 existente del CD 44658 "CDAT-Trinidad". Final: Celda de línea 27 existente del CD 44492 "S.Roque_4"; Conductor: HEPRZ1 18/30 Kv 3x(1x240)mm² Al; Longitud: 227 m.

Tramo 2:

Origen: Celda línea 27 existente del CD 44658 "CDAT-Trinidad". Final: Empalme con la línea "Ladrillo_A" procedente de la celda línea 27 del CD 92350 "Pedro.de.Valencia"; Conductor: HEPRZ1 18/30 Kv 3x(1x240)mm² Al; Longitud: 185 m.

**Tramo 3:**

Origen: Celda línea 17 existente del CD 44691 "CADT-S.Roque_3". Final: Empalme con la línea "Ladrillo_A" procedente de la celda línea 17 del CD 76913 "Gómez.Tordolla"; Conductor: HEPRZ1 18/30 Kv 3x(1x240)mm²Al; Longitud: 31,50 m.

Tramo 4:

Origen: Celda línea 27 existente del CD 44691 "CADT-S.Roque_3". Final: Empalme con la línea "Ladrillo_A" procedente de la celda línea 37 del CD 44753 "Galache.Hoyuelo"; Conductor: HEPRZ1 18/30 Kv 3x(1x240)mm² Al; Longitud: 28,50 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de febrero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 2 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 630 KVA, LSMT D/C a 20 KV y nueva red subterránea de BT desde el nuevo centro de transformación hasta nuevos suministros". Término municipal: Badajoz. Expte: 06/AT-1788/18124. (2022080322)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo centro de transformación 630 KVA, LSMT D/C a 20 KV y nueva red subterránea de BT desde el nuevo centro de transformación hasta nuevos suministros".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT1788/18124.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la red de distribución en la zona y dar servicio a nuevos suministros.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de Transformación:

Tipo: Integrado en edificio

Composición celdas: Celdas modulares de aislamiento y corte en SF6 a 24 kV, instalándose 2 celdas de línea + 1 celda protección.

Potencia transformador: 630 kVA. 20/0,4 kV

Emplazamiento: C/ Juan Salas Terrón, Urb. Cuartón del Cortijo.

Origen: celda de línea libre 17 del CD 71699 "CDAT-Albuera_2"

Línea eléctrica subterránea en MT:

Tipo: subterránea doble circuito.

Origen: Nuevo centro de transformación.

Final: Arqueta a pie del nuevo centro de transformación



Conductor: HEPRZ1 18/30 Kv 3x(1x240)mm² Al;

Longitud: 8,4 m.

Emplazamiento: C/ Juan Salas Terrón.

Línea eléctrica subterránea en BT:

Tramo1.

Origen: Salida 01 del CBT01 del nuevo CT.

Final: Conexión con CGP1 del suministro.

Conductor: XZ1 0,6/1 Kv 3x(1x240)+1x150mm² Al;

Longitud: 9,8 m.

Tramo2.

Origen: Salida 02 del CBT01 del nuevo CT.

Final: Conexión con CGP2 del suministro.

Conductor: XZ1 0,6/1 Kv 3x(1x240)+1x150mm² Al;

Longitud: 20,3 m.

Tramo3.

Origen: Salida 03 del CBT01 del nuevo CT.

Final: Conexión con CGP3 del suministro.

Conductor: XZ1 0,6/1 Kv 3x(1x240)+1x150mm² Al;

Longitud: 46,8 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 3 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de LAMT "NEV_FT_NVA" a 20 KV y "ALPEX_1" A 20 KV procedentes de la subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177, situado en calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18125. (2022080323)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de variante de LAMT "NEV_FT_NVA" a 20 KV y "ALPEX_1" A 20 KV procedentes de la subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177, situado en calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz (Badajoz).".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s:06/AT1788/18125.
4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea de Media Tensión:
Origen: Apoyo metálico n.º A410251
Final: Apoyo metálico n.º A411462 y n.º A419177
Conductor: LA-110, material 94-AL1/22-ST1A, de 395,50 m de longitud.
Ubicación: Calle nevero dos, Badajoz.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 7 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta para el tratamiento de frutos secos promovida por Terreno Nogales, SLU, en el término municipal de Talayuela. (2022080330)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de planta para el tratamiento de frutos secos, promovido por Terreno Nogales, SLU, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
 - Categoría 3.2.b del anexo II, relativo a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no



previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funciones durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

- Actividad:

La actividad a desarrollar consiste en una planta para el tratamiento de la nuez y de la almendra, eliminando las impurezas, consiguiendo un adecuado nivel de humedad y adecuados niveles microbiológicos. La actividad (secadero de frutos secos) tendrá una producción diaria de 288 Tm de producto acabado.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubicará en el polígono 5, parcela 3, Lomas del Medio, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), con referencia catastral 10184A00500003.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de procesos. La nave de procesos tiene unas dimensiones aproximadas de 45 x 90 m². Anexo a la nave de procesos hay una sala técnica de 233,70 m².
- Oficinas. Se ejecutará unas oficinas con una superficie de 107,37 m².
- Vestuarios y servicios. Se realizará una zona de vestuarios y servicios. Además, habrá una zona de descanso de personal. La superficie será de 106,03 m².
- Taller. Zona destinada a taller y reparación de maquinaria con una superficie de 897,75 m².
- Zona de patio. Esta zona estará destinada a la entrada de camiones y aparcamiento de vehículos. Tiene una superficie de 2.603,15 m².
- 3 generadores de calor con 2 quemadores de gas de dos llamas, tendrá una potencia calorífica de 300 A 1.800 kw, montado en la aspiración del ventilador del secadero.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 7 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.





ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión". Términos municipales: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres). Expte.: AT-9364. (2022080313)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en las localidades de: Salvatierra de Santiago, Segura de Toro, Zarza de Montánchez, Zarza de Granadilla y Casas del Castañar (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SL, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9364.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en diversas localidades de la zona de distribución de la empresa, en la provincia de Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor automático tipo Reconector con poder de corte en carga y cierre en cortocircuito provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.
- Un seccionador tripolar BY-PASS tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.



Reconectador n.º 1: LAMT-“STR Jerte- Km 4”. AT- 2611.

- Un reconectador en el apoyo 2611.21, existente.
- Emplazamiento: paraje La Gansera (polígono 3, parcela 350).
- Término municipal: Casas del Castañar.

Reconectador n.º 2: LAMT-“Circunvalación Este Zarza de Granadilla”. A.T.-6.189.

- Un reconectador en el apoyo 6189.14, se instala torre metálica C-2000-16.
- Emplazamiento: Paraje La Dehesa polígono 16, parcela 42.
- Término municipal: Zarza de Granadilla.

Reconectador n.º 3: LAMT-“STR Casas del Monte-Aldeanueva del Camino”. A.T.-2.347-1.

- Un reconectador en el apoyo 2347.1.8, se instala torre metálica C-2000-16.
- Emplazamiento: Paraje Sierra Cabrera (polígono 2, parcela 18).
- Término municipal: Segura de Toro.

Reconectador n.º 4: LAMT-“Zarza de Montánchez-Robledillo de Trujillo”. A.T.- 8.911.

- Un reconectador en el apoyo 8911 - 1, Existente.
- Emplazamiento: Paraje: Clavario (polígono 3, parcela 426).
- Término municipal: Zarza de Montánchez.

Reconectador n.º 5: LAMT-“STR Torre de Santa María-Salvatierra de Santiago”. A.T.- 1.546.

- Un reconectador en el apoyo 1546.62, se instala torre metálica C-2000-14.
- Emplazamiento: Paraje Los Manzanillos (polígono 17, parcela 8).
- Término municipal: Salvatierra de Santiago.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y ampliación a 630 KVA de CT escuelas". Término municipal: Zorita (Cáceres). Expte.: AT-1686-2. (2022080319)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma y ampliación a 630 KVA de CT escuelas en la población de Zorita (Cáceres)".
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en Avda. de Trujillo, 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-1686-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Aumento de potencia del CT "Escuelas":

- Tipo de CT: local interior.
- Potencia transformadores: 630 KVA.
- Relación de transformación: 22.000/400 V.
- Celda de línea tipo SM6-IM.
- Celda de protección tipo SM6-QM.
- Cuadro de baja tensión de 4 salidas.

Emplazamiento: Calle Ánimas s/n (Zorita).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2022080325)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022/170, de fecha 8 de marzo, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2021 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, que quedan como sigue:

Personal funcionario de carrera:

- Grupo A. Subgrupo A2. Escala de Administración Especial: Subescala Técnica. Denominación Arquitecto Técnico. Vacantes, una. Sistema de selección: concurso-oposición
- Grupo C. Subgrupo C2. Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación Auxiliar. Vacantes, una. Sistema de selección: concurso-oposición

Personal laboral fijo:

- Grupo B. Bibliotecario/a. Vacante, una. Sistema de selección: concurso-oposición

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 9 de marzo de 2022. La Alcaldesa, NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2022080324)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Torrequemada, por acuerdo del Pleno de fecha 25-2-2022, se somete, por plazo de 45 días, a trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrequemada.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación y demolición en suelo rústico durante seis meses.

Torrequemada, 8 de marzo de 2022. El Alcalde, ELÍAS HERNÁNDEZ ARROJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es